

HONORABLE ASAMBLEA:

A la **Comisión de Hacienda del Estado**, le fue turnado, para su estudio y dictamen, en fecha 22 de octubre de 2013, escrito que contiene el Informe de Resultados de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, a la **Cuenta Pública del Gobierno del Estado de Nuevo León**, correspondiente a su Ejercicio Fiscal **2012**, bajo el expediente **8316/LXXIII**.

Con el fin de ver proveído el requisito fundamental de dar vista al contenido de la solicitud ya citada y según lo establecido en el artículo 47 inciso b) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, quienes integramos la Comisión de Dictamen Legislativo que sustenta el presente documento, consignamos ante este Pleno los siguientes:

ANTECEDENTES:

I. Presentación

La Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, de conformidad con lo establecido en los artículos 63, fracción XIII de la Constitución Política del Estado, 2 fracción I, 3 y 4 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se crea como un órgano de apoyo del H. Congreso del Estado en el ejercicio de sus facultades de fiscalización, revisión, vigilancia, evaluación y aprobación o rechazo de las cuentas públicas que presenten los poderes del estado, los organismos autónomos, los organismos descentralizados y desconcentrados y fideicomisos públicos de la administración pública del Estado, los municipios y sus organismos descentralizados y desconcentrados.

En el ejercicio de las referidas funciones, para la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio 2012 del **Gobierno del Estado de Nuevo León**, la Auditoría Superior del Estado de conformidad con lo establecido en los artículos 18 y 19 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo

León, evaluó los resultados de la gestión financiera, comprobó si el ejercicio de las Leyes de Ingresos y Egresos, y sus respectivos presupuestos se ajustaron a los criterios señalados en los mismos, verificó el cumplimiento de las leyes, los reglamentos y la normatividad aplicables en materia de gestión financiera.

En tal sentido, y en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 137 segundo párrafo de la Constitución Local, 20 fracción XXXI, 48 primer párrafo y 82 fracción XV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, esta Auditoría Superior del Estado tiene a bien rendir el Informe del Resultado de la revisión practicada a la Cuenta Pública del ejercicio 2012 del **Consejo para la Cultura y las Artes de Nuevo León**, al H. Congreso del Estado.

Entre los apartados de este informe, se incluyen los objetivos y alcances de la revisión practicada, incluyendo los criterios de selección y descripción de los procedimientos de auditoría, así como el Dictamen de la revisión.

Asimismo, se realiza una descripción de los elementos revisados y resultados obtenidos en la revisión, respecto de:

- La evaluación de la gestión financiera y del gasto público;
- Cumplimiento de las normas de información financiera aplicables al sector gubernamental y de las disposiciones contenidas en los ordenamientos y normativa correspondientes; ; y
- La evaluación del avance de los programas y subprogramas aprobados.

Con respecto a la armonización contable, la Auditoría señala que el 31 de diciembre de 2008 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión

de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización, para facilitar el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia en el gasto e ingreso público. Estableciendo que los entes públicos adoptarán e implementarán, con carácter obligatorio, las decisiones que tome el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) dentro de los plazos que este determine.

El día 16 de mayo de 2013 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo 1 aprobado por El Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013, en el que se acordó determinar los plazos para que la Federación, las entidades federativas y los municipios adopten las decisiones que a continuación se indican:

Meta	La Federación, las Entidades Federativas y sus respectivos entes públicos a más tardar	Los Municipios y sus entes públicos a más tardar
Integración automática del ejercicio presupuestario con la operación contable	30 de junio de 2014	30 de junio de 2015
Realizar los registros contables con base en las Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio	31 de diciembre de 2014	31 de diciembre de 2015
Generación en tiempo real de estados financieros	30 de junio de 2014	30 de junio de 2015
Emisión de Cuentas Públicas en los términos acordados por el Consejo	Para la correspondiente a 2014	Para la correspondiente a 2015

Nos informa nuestro órgano fiscalizador que el coordinador para la armonización de la contabilidad gubernamental en el País es el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mientras que a nivel estatal lo es el Consejo Estatal de Armonización Contable del Estado de Nuevo León, (CEACNL), siendo este último el encargado de coadyuvar en el proceso de implementación de los acuerdos aprobados por el CONAC en nuestra entidad.

II. Entidad Objeto de la revisión

En los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, al Gobierno de Nuevo León le corresponde proteger la seguridad de las personas, bienes y derechos de los individuos y mantener la paz, tranquilidad y orden público en todo el Estado, nombrar y remover a los titulares de las Dependencias que integran la Administración Centralizada, y de los Organismos y Entidades que integran el Sector Paraestatal y demás funcionarios y empleados cuyo nombramiento o remoción no esté determinado de otro modo en esta Constitución y auxiliar a los Tribunales del Estado para que la justicia se administre en forma pronta y expedita. Así mismo ejercer el Presupuesto de Egresos aprobado por el H. Congreso del Estado; contratar créditos con las limitaciones que establece la Constitución y garantizar las obligaciones que contraigan las Entidades Paraestatales y los Ayuntamientos del Estado.

III. Objetivos y alcances de la revisión practicada tanto a la gestión como al desempeño, incluyendo prevenciones generales sobre los criterios de selección y descripción de los procedimientos de auditoría aplicados.

- **Auditorías programadas por tipo o materia**

Con base en los criterios generales y particulares para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías 2013 para la Fiscalización de las Cuentas Públicas correspondientes al ejercicio 2012, presentado ante ese H. Congreso del Estado, para su conocimiento, por conducto de la Comisión de Vigilancia, en fecha 03 de mayo del presente año, y considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización, se determinaron las siguientes auditorías a practicar al ente público, por tipo o materia, a saber:

Tipos de Auditoría a Cuenta Pública 2012						
Gestión Financiera ¹	Obra Pública ²	Desarrollo Urbano ³	Laboratorio ⁴	Evaluación al Desempeño ⁵	Recursos Federales ⁶	Total
1	1	-	1	2**	1	6

CUADRO --. AUDITORÍAS PROGRAMADAS POR ENTE PÚBLICO Y TIPO DE AUDITORÍA

- **Objetivos y alcances de la revisión practicada**

En la implementación y ejecución del programa anual de auditoría para la revisión y fiscalización de las cuentas públicas correspondientes al ejercicio 2012, entre las cuales se encuentra el ente público en cuestión, se observaron métodos y criterios objetivos, aplicando las mejores prácticas y procedimientos de auditoría, en ese sentido, en observancia de lo preceptuado en los artículos 18, 19, 31 y 32 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado y acorde en cada caso con el tipo o materia de auditoría practicada, en los términos previamente anunciados, el objeto y alcances de la revisión y fiscalización, fue el siguiente:

I. Para evaluar los resultados de la Gestión Financiera, se verificó:

- a) Si se cumplió con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, usufructo, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público; y

- b) Si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, y si los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que los Entes Públicos, celebren o realicen, relacionados con el ingreso y el ejercicio del gasto público, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Estatal o Municipal, o al Patrimonio de los Entes Públicos.
- II. Para comprobar si el ejercicio de las Leyes de Ingresos y Egresos, y sus respectivos Presupuestos se ajustaron a los criterios señalados en los mismos; se revisó:
- a) Si las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos, se ajustaron o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas;
 - b) Si los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados en el Presupuesto; y
 - c) Si los recursos provenientes de financiamientos se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y formas establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos en los actos respectivos.
- III. Además, se realizaron pruebas de auditoría a fin de evaluar el cumplimiento de las leyes, los reglamentos y la normatividad aplicables en la materia de la gestión financiera.
- **Aspectos generales sobre los criterios de selección y descripción de los procedimientos de auditoría aplicados**

Las auditorías practicadas (por tipo o materia) se seleccionaron con base en los criterios establecidos para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías 2013 para la fiscalización de las cuentas públicas correspondientes al ejercicio 2012, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

El universo seleccionado para la revisión fue el conjunto de operaciones, registros o movimientos de entre los cuales, se seleccionaron muestras para aplicarles procedimientos o pruebas de auditoría, partiendo esencialmente, del presupuesto asignado al ente público, y ejercido en los capítulos, conceptos, partidas, proyectos de inversión, programas presupuestarios y fondos, así como los conceptos de ingreso, en su caso, y en general cualquier otro concepto que se estimó pertinente incluir en el alcance de la revisión.

IV. Descripción de los elementos revisados y resultados obtenidos en la revisión

A) La evaluación de la gestión financiera y del gasto público

Para tal efecto se consideró el Estado de Ingresos y Egresos y sus presupuestos por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, que el **Gobierno del Estado de Nuevo León** presentó como parte de la información que integra la Cuenta Pública.

A continuación se presentan los datos más sobresalientes de los Estados Financieros del **Gobierno del Estado de Nuevo León**.

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>
a) Activo	\$ 17,901,087

b) Pasivo	31,949,498
c) Hacienda Pública / Patrimonio	(14,048,412)
d) Ingresos	65,024,381
e) Gastos y Otras Pérdidas	70,118,127

B) Cumplimiento de las Normas de información Financieras aplicables y de las disposiciones contenidas en los ordenamientos y normativas correspondientes.

En este sentido nuestro Órgano Técnico Fiscalizador, nos informa que con posterioridad a la verificación de los Estados Financieros que se incluyen en la Cuenta Pública, se concluye que su presentación está de acuerdo con las Normas de Información Financiera, normatividad aplicable a este tipo de Entidad y se apegó al cumplimiento de la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León y demás ordenamientos aplicables en la materia, excepto por lo mencionado en el apartado V del Informe de Resultados

C) La evaluación del avance o cumplimiento de los programas y subprogramas aprobados.

Los indicadores de gestión determinados por las Dependencias del Gobierno de Nuevo León, evalúan el cumplimiento de los objetivos de los programas, detallando a continuación algunos de los principales:

<u>Dependencia</u>	<u>Objetivo General</u>	<u>Cumplimiento con base en los Indicadores (%)</u>
--------------------	-------------------------	---

<u>Dependencia</u>	<u>Objetivo General</u>	<u>Cumplimiento con base en los Indicadores (%)</u>
Secretaría de Desarrollo Social	Mejorar la calidad de vida de la población, especialmente de los más pobres y vulnerables por medio de una política social integral, eficiente y transparente.	90 %
Secretaría de Desarrollo Sustentable	Preservación Integral del Medio Ambiente, generando políticas públicas que propicien un desarrollo económico equilibrado y sustentable.	43 %
Secretaría de Educación	Consolidar el liderazgo del Estado en educación mediante el fortalecimiento de su sistema educativo.	61 %
Secretaría de Desarrollo Económico	Crear condiciones económicas que generen en el corto plazo las oportunidades, el empleo y el crecimiento del estado.	100 %
Contraloría y Transparencia Gubernamental	Fortalecer los mecanismos de transparencia y rendición de cuentas, fomento a la ética y responsabilidad del servidor público, la acción de la contraloría ciudadana y la evaluación institucional del desempeño.	100 %
Unidad de Mejora Regulatoria	Efectividad del Programa de Mejora Regulatoria.	62 %
Secretaría General de Gobierno	Consolidar un gobierno innovador que impulse la democracia dentro de un Estado de Derecho, otorgando certeza jurídica a los ciudadanos, preservando la convivencia pacífica de los nuevoleonenses a través del fomento de los valores, los derechos humanos y la cultura de la legalidad.	67 %
Seguridad Pública	Brindar mayor seguridad y protección a la ciudadanía de Nuevo León. Un nuevo Modelo de	17 %

Dependencia

Objetivo General

Cumplimiento
con base en los
Indicadores (%)

Organización Policial.

V. Principales Observaciones derivadas de la revisión practicada por la Auditoría Superior al Gobierno del Estado de Nuevo León.

La Auditoría Superior del Estado nos informa nos presenta un cuadro de manera sintetizada los resultados generales de la revisión.

	OBSERVACIONES PRELIMINARES					OBSERVACIONES SUBSISTENTES		
	No. de Observaciones Preliminares	Monto Observado ¹ \$	No. de Observaciones Solventadas	Montos Solventados ² \$	Recuperaciones Operadas ³ \$	No. de Observaciones No Solventadas	Montos No Solventados ⁴ \$	Probables Recuperaciones ⁵ \$
GESTIÓN FINANCIERA								
Normativa ^A	29	15,210	6	6,373	0	23	8,837	0
Financiera ^B	108	21,913,505	43	8,940,726	0	65	12,972,779	0
Económica ^C	4	28,183	1	1,840	0	3	26,343	26,343
Control Interno ^E	18	1,104,251	9	0	0	9	1,104,251	0
Control Interno/Obligaciones Contractuales ^F	1	0	0	0	0	1	0	0
Subtotal	160	23,061,149	59	8,948,939	0	101	14,112,210	26,343
OBRA PÚBLICA								
Normativa ^A	113	12,742	44	0	0	69	12,742	0
Económica ^C	11	16,491	2	6,010	0	9	10,481	10,481
Técnica ^D	4	0	0	0	0	4	0	0
Subtotal	128	29,233	46	6,010	0	82	23,223	10,481
PROFIS								
Normativa ^A	8	0	0	0	0	8	0	0
Control Interno ^E	2	0	0	0	0	2	0	0
Subtotal	10	0	0	0	0	10	0	0
UANL								
Normativa ^A	8	0	3	0	0	5	0	0
Subtotal	8	0	3	0	0	5	0	0
LABORATORIO								
Normativa ^A	8	0	1	0	0	7	0	0
Económica ^C	4	553	0	0	0	4	553	553
Técnica ^D	7	0	0	0	0	7	0	0

Subtotal	19	553	1	0	0	18	553	553
DESEMPEÑO								
Desempeño	18	0	1	0	0	17	0	0
Subtotal	18	0	1	0	0	17	0	0
Total	343	23,090,935	110	8,954,949	0	233	14,135,986	37,377

Las Observaciones derivadas de la revisión practicada al organismo son las siguientes:

GESTION FINANCIERA

# OBS	CONCEPTO	COMENTARIO	MONTO SIN SOLVENTAR	ACCION EMITIDA
1.	Diferencia no aclarada entre el saldo de bancos de la Unidad de Integración Educativa, registrados contablemente en Gobierno del Estado.	Al comparar los saldos de las cuentas de bancos propiedad de la Unidad de Integración Educativa registrados en el Gobierno del Estado, contra el control de las mismas operaciones registrado en cuentas por cobrar en la Unidad de Integración con cifras al 31 de diciembre de 2012, se determinó una diferencia de \$137,464 pendientes de aclarar	\$137,464	RG
2.	Saldo contable de cuentas de bancos con saldo negativo	Al 31 de diciembre de 2012 aparecen 21 cuentas de bancos con saldo negativo de la cuenta por un total de \$366,885	366,885	RG
3.	Limitante para determinar antigüedad en las operaciones bancarias en conciliación.	Al revisar las conciliaciones bancarias a la fecha de la revisión, observamos que no se puede determinar antigüedad de las partidas en conciliación, debido a que no se pudo hacer la carga inicial de los movimientos en conciliación con sus fechas originales en el sistema SAP.		RG
4.	Pago duplicado efectuado a proveedor en el ejercicio 2011 y 2012	Se detectó pago duplicado efectuado a nombre de un proveedor por importe de \$518 registrado en la cuenta de Gastos de Deuda Pública del ejercicio 2012, determinando en la validación de documentación soporte que ya se había registrado en gastos y pagado a la Institución calificador de valores en el ejercicio 2011.	\$518	PPR PFRA
5.	Cuenta puente "transferencias de informática" con saldo al 31 de diciembre de 2012.	Al cierre del ejercicio 2012 el saldo de la cuenta de pasivo número 2199011002 Transferencias de Informática, por \$86,382 es incorrecto.	64,929	RG
6.	Bancos virtuales con saldo a la fecha de la revisión	Se determinaron dos cuentas de bancos virtuales con saldo total negativo de \$112, utilizadas como enlace para el registro de movimientos contables definitivos, las cuales deberían quedar saldadas al cierre mensual, sin embargo presentan saldo contable al cierre del ejercicio 2012.	74	RG
7.	Depósitos contables de recaudación diaria de caja no ingresados en los bancos	Existen depósitos bancarios contabilizados por \$19,816, producto de la recaudación diaria de ingresos, tanto de cheques como de efectivo, efectuadas por el proveedor de traslado de valores, los cuales según las conciliaciones bancarias no están depositados en los bancos, ya que aparecen como partidas no correspondidas en conciliación	7,277	RG
8.	Diferencia entre el subsidio para el empleo según	Al comparar el importe del subsidio para el empleo considerado en el pago de la declaración del Impuesto	579	RG

	registros contables contra lo reportado en los pagos provisionales.	Sobre la Renta del mes de diciembre de 2012 contra los registros contables, se determinó una diferencia de \$579		
9.	Préstamos efectuados al Fideicomiso Valle Oriente con antigüedad de hasta 7 años.	Los préstamos efectuados al Fideicomiso Valle Oriente por un total de \$411,349 que datan desde el ejercicio 2005, no presenta evidencia de gestiones de cobro del adeudo y dado que el Fideicomiso dejó de operar desde el tercer trimestre del ejercicio 2009, se considera que no es viable la recuperación de los recursos.	411,349	RG
10.	Préstamos y Anticipos a Municipios con antigüedad mayor a 90 días.	En la revisión de los saldos de los préstamos y anticipos efectuados a cargo de los municipios pendientes de comprobar se determinaron 18 casos con antigüedad superior a 90 días por importe de \$268,618.	226,618	RG
11.	Cheques devueltos recuperados por la Dirección de Créditos y Cobranzas pendientes de cancelar contablemente.	En base a la conciliación elaborada al mes de diciembre de 2012, se determinaron cheques devueltos no acreditados por Contabilidad, solicitados mediante oficio de la Dirección de Créditos y Cobranzas por un importe de \$179,	179	RG
12.	Cheques devueltos por Créditos y Cobranzas pendientes de contabilizar.	Como resultado de la revisión de la conciliación elaborada al 31 de diciembre de 2012, se determinaron cheques devueltos reportados por la Dirección de Créditos y Cobranzas pendientes de registrar por la Dirección de Contabilidad por un importe de \$5,306	5,306	RG
13.	Fondo de caja chica en poder de la Unidad de Integración Educativa registrado en Deudores Diversos de Gobierno del Estado	Se determinó fondo fijo utilizado por la Unidad de Integración Educativa por importe de \$400 registrado en Deudores Diversos de Gobierno del Estado, amparado con la Orden de Pago 659953 de fecha 4 de febrero del 2011. Cabe resaltar que en los Estados Financieros de la Unidad de Integración Educativa al 31 de diciembre de 2012, no se tiene registrado este Fondo, ni la cuenta por pagar a la SFyTGE	400	RG
14.	Saldos pendientes de comprobar a cargo de servidores públicos con antigüedad superior a 90 días.		17,312	RG
15.	Diferencias contabilizadas en exceso según confirmaciones de saldos deudores	En base a las confirmaciones efectuadas con los saldos deudores reportados en la Cuenta Pública del ejercicio 2012 del Gobierno del Estado de Nuevo León, a cargo de servidores públicos y entidades diversas se determinaron diferencias en exceso por \$34,861	34,861	RG
16.	Comprobación de gastos pendiente de contabilizar	Como resultado de las confirmaciones efectuadas en el rubro de cuentas por cobrar, se determinó comprobación de gastos efectuada por el Ing. Jorge Domene Zambrano por \$8,982 pendiente de contabilizar	8,982	RG
17.	Saldo de préstamo efectuado al sindicato con antigüedad considerable	Existe un préstamo efectuado al Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación Sección 21 por \$30,000 que data del ejercicio 2007, con un saldo al cierre del ejercicio 2012 por \$500, observando que no se efectuaron gestiones de cobro para la recuperación del adeudo.	96,700	RG
18.	Préstamos efectuados a la Universidad y diversos Organismos con antigüedad superior a 5 meses.	Se determinaron préstamos registrados en Deudores Diversos Otros y Anticipo de Participaciones con antigüedad superior a 150 días a cargo del ISSSTELEON, la Universidad Autónoma de Nuevo León y diversos organismos por importe de \$96,700 sin evidencia de cobro	96,700	RG
19.	Cuenta deudora de municipio con saldo negativo.	Al verificar los saldos de los préstamos y anticipos efectuados a los municipios registrado en las cuentas	3,000	RG

		deudoras de Gobierno del Estado, se determinó saldo negativo (a favor) del Municipio de Dr. Arroyo, Nuevo León por \$3,000 pendiente de aclarar		
20.	Saldo por cobrar por \$16,000 con antigüedad mayor a 1 año.	En la cuenta de Gastos por Comprobar existe un saldo por \$16,000 con antigüedad mayor a 1 año a cargo del Sr. Jorge Villarreal Wood, Director de Fomento a las Empresas de Nueva Creación de la Secretaría de Desarrollo Económico.	16,000	RG
21.	Vehículos enajenados durante el ejercicio 2012 que no han sido dados de baja contablemente.	Al verificar los vehículos enajenados a personal de Gobierno del Estado durante el ejercicio 2012, se observó que 30 vehículos por importe en libros de \$3,814, no han sido dados de baja contablemente, por lo que siguen formando parte del equipo de transporte reportado en Cuenta Pública.		RG
22.	Equipo de Transporte propiedad del Poder Judicial registrado contablemente en la Cuenta Pública del Gobierno del Estado de Nuevo León.	Al revisar los registros contables del equipo de transporte con base en la relación proporcionada por la Dirección de Patrimonio, se determinó que 56 vehículos por importe en libros de \$8,403, son propiedad del Poder Judicial y fueron contabilizados en el activo fijo de la Cuenta Pública del ejercicio 2012 del Gobierno del Estado de Nuevo León.	8,403	RG
23.	Incumplimiento en el registro contable de los inventarios en consignación.	De acuerdo con la información proporcionada por la Dirección de Adquisiciones, se tienen inventarios en consignación con diferentes proveedores por \$55,917, no registrados contablemente, incumpliendo con los Lineamientos mínimos relativos al diseño e integración del registro en los Libros Diario, Mayor e Inventarios y Balances (Registro Electrónico) publicados en el Diario Oficial de la Federación el 7 de julio de 2011	55,917	RG
24.	Incumplimiento en el registro contable de los inventarios propiedad del Gobierno del Estado.	Revisamos la relación de inventarios al 31 de diciembre de 2012 proporcionada por la Dirección de Adquisiciones, comprobando que no se registraron en contabilidad inventarios por un importe total de \$1,408, incumpliendo con lineamientos mínimos relativos al diseño e integración del registro en los Libros Diario, Mayor e Inventarios y Balances (Registro Electrónico) publicados en el Diario Oficial de la Federación el 7 de julio de 2011.	1,406	RG
25.	Obras en proceso que exceden el presupuesto autorizado.	En base a la relación de Programa Estatal de Inversión del ejercicio 2012, proporcionado por la Dirección de Presupuesto y Control Presupuestal se observaron obras en proceso que exceden el presupuesto autorizado por \$13,158	13,158	RG
26.	Bienes inmuebles pendientes de escrituración	De acuerdo con la integración entregada por la Dirección de Patrimonio de las cuentas de terrenos, viviendas y edificios no habitacionales al 31 de Diciembre del 2012, se observaron propiedades pendientes de escriturar		RG
27.	Depreciación de activos intangibles contabilizada en exceso en el ejercicio 2012.	Existen activos intangibles depreciados en exceso por \$2,893, aplicando un porcentaje distinto al 10% autorizado	2,893	RG
28.	Vehículos siniestrados no dados de baja contablemente	De acuerdo a las pruebas efectuadas se determinaron 23 vehículos siniestrados del ejercicio y anteriores pendientes de dar de baja de los registros contables del Gobierno del Estado de Nuevo León por importe de \$5,241, los cuales siguen formando parte del activo fijo reportado en la Cuenta Pública del ejercicio 2012	5,241	RG
29.	Bajas por donaciones de equipo de transportes efectuados a Organismos y Municipios no registrados contablemente.	Se detectaron 9 donaciones de equipo de transporte por importe de \$2,970, efectuadas mediante contrato de donación autorizado por el Secretario de Finanzas y Tesorero General del Estado de Nuevo León, no registradas contablemente y que siguen depreciándose y formando parte del activo fijo reportado en la Cuenta Pública del	2,970	RG

		ejercicio 2012		
30.	Incumplimiento de Teléfonos de México con los plazos establecidos y compromisos de entrega de servicio integral.	Como resultado de la revisión de los compromisos establecidos en el contrato celebrado con el proveedor Teléfonos de México S. A. B. de C. V. en la contratación de un servicio integral que incluya el licenciamiento e implementación de un GRP (Government Resource Planning) se determinaron incumplimientos en la Fase I que vencieron en diciembre de 2012.		RG
31.	Registro de saldo parcial en Activos diferidos.	En la revisión de Activos Diferidos se observó que se registró el saldo pagado al 31 de diciembre de 2012 en la cuenta de Af Gtos Organización por un importe de \$78,300 al proveedor Teléfonos de México, S. A. B. de C. V. por el período de noviembre de 2011 al mes de abril de 2012, en el cual consideramos que se debe contabilizar por el valor total del contrato celebrado con el proveedor por \$783,000 en la cuenta de Activos Intangibles, amortizable a 5 años.	783,000	PFRA RG
32.	Amortización de Activos diferidos contabilizada por un importe menor en el ejercicio 2012.	En la revisión de la amortización registrada en Activos Diferidos, subcuenta amortización acumulada gastos organización por un importe de \$13,050 se observó que para su cálculo se consideró únicamente los pagos efectuados al proveedor Teléfonos de México, S.A.B. de C. V., en lugar de considerar el valor total del contrato celebrado en noviembre de 2011 por un importe de \$783,000 por lo que la amortización del ejercicio 2012, debía ser por un importe de \$156,600.	156,600	RG
33.	Saldo acreedor sin integración de las partidas	Existe un saldo acreedor a favor de Gobierno del Estado por \$323,036 registrado en la cuenta de Proveedores y Contratistas por Obras Públicas, subcuenta Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, de los cuales la Dirección de Contabilidad no nos proporcionó la integración de las partidas.	14,713	RG
34.	Confirmaciones de proveedores sobre adeudos superiores a los reportados en Cuenta Pública	En base a las confirmaciones efectuadas con los proveedores del Gobierno del Estado de Nuevo León sobre los adeudos reportados en la Cuenta Pública del ejercicio 2012, se determinaron inconformidades señalando pasivos superiores no registrados por \$9,738	9,738	RG
35.	Confirmaciones de proveedores sobre adeudos inferiores a los reportados en Cuenta Pública.	En base a las confirmaciones efectuadas con los proveedores del Gobierno del Estado de Nuevo León sobre los adeudos reportados en la Cuenta Pública del ejercicio 2012, se determinaron pasivos registrados en exceso por \$343,709	343,709	RG
36.	Pago efectuado a proveedor por \$12,876 sin registro contable del adeudo	Se determinó pago efectuado al proveedor Notigramex, S. A. de C. V. por \$12,876 sin tener registrado contablemente el adeudo del servicio brindado, ocasionando que al cierre del ejercicio 2012, quedará con saldo contrario	12,876	RG
37.	Saldo registrado en proveedores por \$12,414 que corresponde a la cuenta de activo fijo Construcción vías de comunicación.	Se determinó saldo registrado en la cuenta de Proveedores y Contratistas por Obras Públicas, subcuenta proveedores adquisiciones, con saldo contrario ocasionado por el registro de una reclasificación de la cuenta de activo fijo Construcción vías de comunicación, que carece de soporte documental.	12,414	RG
38.	Pasivo por servicios integrales GPR (SAP) pendientes de pago no contabilizados en Cuenta Pública 2012 del Gobierno del	Al cierre del ejercicio 2012 quedaron pasivos no contabilizados por \$104,400 por concepto de servicios integrales GPR (Government Resource Planning) para la habilitación de los procesos del Gobierno del Estado de Nuevo León de forma integral y en tiempo real	104,400	RG

	Estado por \$104,400	correspondientes a los meses de mayo a diciembre de 2012.		
39.	Diferencia entre las retenciones de ISR según registros contables, contra lo enterado.	Al comparar los impuestos retenidos según registros contables del mes de diciembre de 2012, contra lo enterado a la Tesorería de la Federación, sin considerar el estímulo de Impuesto Sobre la Renta, se determinó una diferencia no aclarada por \$8,837	8,837	PFRA RG
40.	Impuestos retenidos del mes de noviembre de 2012 no enterados.	Al verificar las retenciones por sueldos y salarios por concepto de Impuesto Sobre la Renta correspondientes al mes de noviembre de 2012, se determinó que no fué enterado, incumpliendo con lo establecido por el artículo 113, primero y penúltimo párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.		PFRA
41.	No se efectúa el ajuste anual del Impuesto sobre la Renta sobre sueldos y salarios y salarios asimilables.	Al personal que labora con el Registro Fiscal de Gobierno del Estado, que incluye además al H. Congreso del Estado y el Poder Judicial del Estado de Nuevo León H. Consejo de la Judicatura, se le efectúan retenciones y enteros mensuales con carácter de pagos provisionales sin calcularse el ajuste anual de prestación de servicios personales subordinados, contraviniendo lo establece el artículo 116 de la Ley del Impuesto sobre la Renta.		PFRA RG
42.	Aplicación de estímulo fiscal sin cumplir los requisitos establecidos en el Decreto por el que se otorgan beneficios fiscales en materia del ISR.	Durante el ejercicio de 2012 el Gobierno del Estado aplicó estímulos fiscales por valor de \$865,054 sin cumplir con el requisito establecido en el artículo tercero, fracción III del "Decreto por el que se otorgan diversos beneficios fiscales en materia del Impuesto Sobre la Renta, de derechos y de aprovechamientos", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de diciembre de 2008, perdiendo el beneficio a partir de la fecha del incumplimiento, en términos del artículo cuarto del citado Decreto.		PFRA
43.	Diferencia entre los depósitos en garantía según registros contables, contra el saldo reportado por la Dirección de Administración Financiera.	Al comparar la relación de fianzas pendientes de pago del Poder Judicial y de interés social, según el control de la Dirección de Administración Financiera contra los registros contables, se determinó una diferencia no aclarada de \$80 pendiente de registrar en los auxiliares contables	80	RG
44.	Registro de pasivo por provisiones de prima de antigüedad no determinadas de conformidad con la Norma de Información Financiera NIF D3	Se observó registro contable por concepto de provisión de prima de antigüedad por valor de \$309,930, sin soporte de valuación actuarial y que no fueron determinadas de conformidad con las Normas de Información Financiera NIF D3 "Beneficios a los empleados" emitidas por el Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera, A.C.	309,930	RG
45.	Retenciones del uno al millar efectuado a contratistas, no entregadas a la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León.	Se determinaron retenciones efectuadas a contratistas con quienes se celebran contratos de obra pública y de servicios relacionadas con la misma por concepto del uno al millar, por valor de \$1,372, con base al Acuerdo por el que se Emiten las Reglas de Operación del Fondo Metropolitano, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2011, y establece en su numeral 21 que las Entidades Federativas destinarán un monto equivalente al 1 al millar del costo total de las obras o proyectos realizados al Órgano Técnico de Fiscalización del Congreso Local.		PFRA PIICC
46.	Diferencia entre los saldos finales de las cuentas de Bancos y Acreedores Diversos de la Preparatoria Abierta.	Al comparar los saldos contables de la cuenta de Bancos contra la de Acreedores Diversos, al 31 de diciembre de 2012, conceptos donde se lleva el control de ingresos y gastos de la Preparatoria Abierta y que por procedimiento de registro deberían tener ambas cuentas los mismos	1,088	RG

		importes, se determinó una diferencia no aclarada por valor de \$1,088		
47.	Ingresos y gastos efectuados por la Preparatoria Abierta, no reportados en Cuenta Pública de Gobierno del Estado.	Al examinar las partidas efectuadas por la Preparatoria Abierta se determinaron que todos los ingresos y gastos efectuados en el ejercicio 2012, se registran contablemente en las cuentas de Bancos y Acreedores Diversos, por lo que todas sus operaciones no se reportan en los resultados de la Cuenta Pública del Gobierno del Estado. Como resultado del análisis realizado en la cuenta No. 047-20945-5 del Banco Mercantil del Norte, S. A. se determinaron las siguientes observaciones; Ingresos no contabilizados por inscripciones y cuotas depositadas por los alumnos determinando operaciones de cargos en el auxiliar contable de bancos por importe de \$19,391. Gastos no contabilizados por concepto de sueldos de maestros y gastos diversos determinando operaciones efectuadas de créditos según auxiliar contable por importe de \$21,949.		RG
48.	Pasivos de la Unidad de Integración Educativa registrado en Gobierno del Estado.	Existe un importe registrado en la Cuenta Pública del Gobierno del Estado, contabilizado en el auxiliar número UIE I.S.R. Retenido UPN, con un saldo al 31 de diciembre del 2012 de \$22,115, por concepto de retenciones del Impuesto Sobre la Renta efectuadas a servidores públicos de la Unidad de Integración Educativa, ocasionado por el registro indebido del pago de las nóminas del Organismo en base a importes brutos y no por el neto pagado.	22,115	RG
49.	Recaudación por Impuesto sobre Aumento de Valor y Mejoría Especifica de la Propiedad e intereses ganados no registrados en Ingresos.	Se determinaron recaudaciones efectuadas a contribuyentes no registradas en ingresos por importe de \$44,980, por concepto de cobro de impuesto más intereses que se generan por el plazo otorgado.	44,900	RG
50.	Pasivos de proveedores registrados en Cuenta Pública del Gobierno del Estado que corresponden a la Unidad de Integración Educativa.	En base a la revisión documental, se determinaron pasivos de proveedores registrados en la Cuenta Pública del Gobierno del Estado de Nuevo León por importe de \$14,802 contabilizados en la cuenta de Proveedores Adquisición Bienes y Servicios que corresponde a la Unidad de Integración Educativa.	14,802	RG
51.	Retenciones del dos al millar efectuado a contratistas pendiente de enterar a la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción.	Se determinaron retenciones efectuadas a contratistas sobre estimaciones de obra civil, por concepto del dos al millar con un saldo al 31 de diciembre de 2012 de \$2,868 pendientes por pagar a la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción, a través del ICIC (Instituto de Capacitación de la Industria de la Construcción), para utilizarlo en la formación y capacitación de sus trabajadores.	2,866	RG
52.	Pasivo no registrado por adeudo a la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León.	El Gobierno del Estado de Nuevo León no tiene registrado un pasivo a favor de la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León por concepto de presupuesto de inversión aprobado para el ejercicio 2012, cuyo monto al 31 de diciembre de 2012 es de \$5,920.	5,920	RG
53.	No se elaboran conciliaciones de las cuentas por pagar con organismos públicos.	En la revisión efectuada a los saldos por pagar del Gobierno del Estado de Nuevo León del ejercicio 2012, se determinó que no se elaboran conciliaciones con algunos organismos públicos, lo que ocasiona que existan partidas y saldos sin identificar no registrados contablemente al cierre del ejercicio.		RG

54.	Saldo en cuenta puente de transferencias otorgadas por \$6,142.	Se determinó saldo presentado en los estados financieros del Gobierno del Estado de Nuevo León en la subcuenta Transferencias internas por un importe de \$6,142 la cual es utilizada como cuenta puente y al cierre de cada mes debe estar saldada.	207	RG
55.	El pasivo de los préstamos Bono Cupón Cero no está incluido en la Deuda Pública del Gobierno del Estado	La Deuda Pública del Gobierno del Estado no incluye el adeudo originado por la celebración de contratos de crédito simple entre el Gobierno del Estado de Nuevo León y el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S. N. C. por importe total de \$7,212,851, correspondientes a los préstamos del Bono Cupón Cero para financiar los Programas de Financiamiento del Fondo Nacional de Reconstrucción de Entidades Federativas (FONAREC) y el Programa de Financiamiento para la Infraestructura y Seguridad de los Estados (PROFISE).	7,212,851	RG
56.	Organismos y Fideicomisos que no pagaron el impuesto sobre nómina en el ejercicio 2012.	De la revisión al sistema de registro de contribuyentes del Impuesto Sobre Nóminas en el departamento de Recaudación de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, se observó que los siguientes organismos y fideicomisos no pagaron dicho impuesto en el ejercicio 2012 -Agencia para la Racionalización y Modernización del Sistema de Transporte Público de Nuevo León -Consejo Estatal de Transporte y Vialidad -Fideicomiso Ciudad Solidaridad -Fideicomiso Turismo Rural -Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Nuevo León -Instituto del Agua del Estado de Nuevo León -Instituto Estatal de la Juventud		RG
57.	Organismos y Fideicomisos no dados de alta en el Padrón de Contribuyentes del impuesto Sobre Nómina.	Derivado de la revisión al sistema de registro de contribuyentes del impuesto sobre nómina en el departamento de Recaudación de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, se comprobó que 23 los organismos y fideicomisos no se encuentran dados de alta en el Padrón de Contribuyentes durante el ejercicio 2012.		RG
58.	Organismos que incumplieron parcialmente en el pago del Impuesto Sobre Nómina.	En la verificación efectuada al padrón de contribuyentes en el sistema de registro de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado se determinó incumplimiento en el pago del impuesto sobre nómina de organismos que pagaron sólo algunos meses durante el ejercicio 2012		RG
59.	Ingresos propios del Instituto de Control Vehicular registrados como ingresos en el Gobierno del Estado de Nuevo León.	El Gobierno del Estado registró en sus ingresos del ejercicio 2012 los ingresos propios del Instituto de Control Vehicular por un monto de \$1,189,346, lo anterior es improcedente, ya que son ingresos del Instituto que se presentan en su Cuenta Pública y que al efectuar la consolidación de todos los ingresos del Estado de Nuevo León, como lo establece la armonización contable este rubro estaría duplicado.	1,189,346	RG
60.	Gobierno del Estado registró como propios los ingresos de los estímulos fiscales de la Unidad de Integración Educativa.	Gobierno del Estado registró como ingresos propios los estímulos fiscales que pertenecen a la Unidad de Integración Educativa por un importe de \$309,498, misma que debió acreditarse a la cuenta de Transferencias.		RG

61.	Gobierno del Estado registró como propios ingresos de la Unidad de Integración Educativa.	Se determinaron ingresos propios depositados en las cuentas bancarias propiedad de la Unidad de Integración Educativa por importe de \$23,224 por concepto de cheques cancelados, reintegros de maestros y depósitos de honorarios a profesionistas que se registró en ingresos de Gobierno del Estado debiendo acreditarse a la cuenta de Transferencias.	23,224	RG
62.	Demora de hasta 96 días en los depósitos bancarios de la recaudación diaria de ingresos.	Revisamos selectivamente 144 depósitos de los cortes diarios de caja realizados a través del servicio de traslado de valores del proveedor Servicios de Apoyo Metropolitano S. A. de C. V., y en los cuales se observó demora en los depósitos bancarios que van desde 2 hasta 96 días de atraso, ocasionado por la falta de supervisión y seguimiento.		RG
63.	Recaudación diaria de ingresos no localizada en los depósitos bancarios por \$506.	En base a las pruebas selectivas efectuadas de la verificación de los depósitos bancarios de los cortes diarios de caja que se realizan a través del servicio de traslado de valores del proveedor Servicios de Apoyo Metropolitano S.A. de C.V. se determinaron dos ingresos no localizados en los estados de cuenta bancarios por la cantidad de \$506 producto de la recaudación diaria de ingresos	19	RG
64.	No se elabora conciliación mensual de los depósitos que se realizan a través del servicio de traslado de valores.	En base a la revisión de los depósitos de los cortes diarios de caja se determinó que la Dirección de Ingresos del Gobierno del Estado, no elabora conciliación mensual entre los comprobantes del servicio de traslado de valores del proveedor Servicios de Apoyo Metropolitano, S. A. de C. V. y los depósitos bancarios, como prueba de control para verificar que todos los ingresos entregados sean depositados en el banco en tiempo y forma y poder determinar con exactitud el monto total de las partidas en conciliación pendientes de depositar.		RG
65.	Servidores Públicos con sueldo en las nóminas de Burócratas y Magisterio.	Mediante las pruebas efectuadas a las nóminas de Burócratas y Magisterio del ejercicio 2012, se encontraron 223 servidores públicos que obtienen ingresos en ambas nóminas.		PFRA PIICC RG
66.	Pago de nómina por gratificación por años de antigüedad y jubilación sin retención ni entero del impuesto.	Se detectaron 5,449 pagos efectuados en el mes de octubre a servidores públicos de las nóminas de Magisterio con la clave 20, por concepto de años de antigüedad y gratificación por jubilación por un importe de \$336,128 sin retención de impuestos		PFRA
67.	Nóminas pagadas no contabilizadas	En base a las pruebas efectuadas a la base de datos de nóminas del Gobierno del Estado de Nuevo León comparadas contra los registros contables, se determinaron nóminas pagadas del Programa de Actualización y Registro (PAR) Nuevo León de los meses de octubre a diciembre de 2012, no registradas contablemente por un importe de \$20,252	20,252	RG
68.	Pago de bonos de dispensa a servidores públicos del Poder Legislativo y Judicial, así como a jubilados de diferentes dependencias registrados en Servicios Personales.	Durante el período de enero a noviembre de 2012 se registraron en Servicios Personales subcuenta Prestaciones Contractuales SP, pagos de bonos de dispensa a favor del personal de dependencias, organismos y Poderes por un importe de \$19,807	19,807	RG
69.	Pagos efectuados a favor del Sindicato Único de Servidores Públicos del Estado de Nuevo León por honorarios médicos	En los pagos efectuados a favor del Sindicato Único de Servidores Públicos del Estado de Nuevo León, se encontraron pagos de honorarios por servicios médicos sin soporte documental, por importe de \$10,584 en los que	10,584	PPR PFRA RG

	sin soporte documental.	comprueban el gasto con una relación detallando el nombre del especialista, sin adjuntar el recibo correspondiente		
70.	Servidores Públicos del Poder Ejecutivo con sueldo en el Poder Legislativo.	En base al comparativo de las nóminas del Poder Ejecutivo contra las nóminas del Poder Legislativo correspondientes al ejercicio 2012, se detectaron 5 servidores públicos que obtienen percepciones en ambos Poderes con diferente número de empleado		RG
71.	Pago de sueldos a servidores públicos que laboran en la preparatoria abierta no contabilizado en servicios personales.	Se determinó pago de sueldos por \$2,293 al personal que labora para la Preparatoria abierta Emiliano Zapata, registrado en la cuenta de Acreedores Diversos donde no se detalla el número de empleado, registro federal de contribuyentes, no se le efectúa retención del Impuesto sobre la renta y no son considerados en la declaración anual de sueldos y salarios.	2,293	RG
72.	Pago de sueldos a personal comisionado en el Sindicato Único de Servidores Públicos del Estado.	Durante el ejercicio 2012 se autorizaron y pagaron sueldos a personal comisionado en el Sindicato Unico de Servidores Públicos del Estado	15,241	PPR RG
73.	Impuesto sobre nóminas pagado en forma incompleta.	En el cálculo del Impuesto del 2 % Sobre Nóminas correspondiente al mes de abril de 2012 se consideró únicamente la segunda quincena del mes de abril, omitiendo las percepciones pagadas de la primera quincena, dejando de contabilizar el impuesto correspondiente por un total de \$3,127, en incumplimiento de lo establecido por los artículos 154 al 156 de la Ley de Hacienda del Estado de Nuevo León.		PFRA RG
74.	Impuesto sobre nóminas a cargo de municipios contabilizado en gastos de Gobierno del Estado	Al efectuar la verificación del impuesto sobre nóminas a cargo del Gobierno del Estado contabilizado en Servicios Generales, observamos que se consideraron en forma adicional las percepciones de los municipios de los meses de octubre y noviembre de 2012, registrando indebidamente en gastos un importe de \$10,988.	10,988	RG
75.	Traspaso de cuentas bancarias contabilizando la salida al gasto sin soporte documental.	En la revisión efectuada se detectaron 2 transferencias de recursos realizadas del Banco Mercantil del Norte, S. A. cuentas No. 00678990063 y 00816653450 a la cuenta No. 072580000510665373 por un importe de \$5,009 ambas cuentas a nombre del Gobierno del Estado, registrando contablemente en la cuenta de Servicios Generales, un cargo sin soporte y requisitos fiscales, amparados con recibo por concepto de 1,600 evaluaciones de control de confianza	5,009	RG
76.	Gastos del Instituto Registral y Catastral registrados en Cuenta Pública de Gobierno del Estado	Detectamos gastos por un monto de \$42,458 que corresponden al Instituto Registral y Catastral, contabilizados en Gobierno del Estado en Servicios Generales subcuenta Digitalización documentos por servicios de digitalización efectuado por el proveedor Kodak Mexicana, S. A. de C. V.	42,458	RG
77.	No se nos proporcionó la base de datos de todas las operaciones efectuadas en el sistema SAP	Durante la revisión del nuevo sistema de registro contable SAP, se determinó que tiene la limitante de no generar la base de datos de todas las operaciones efectuadas por el Gobierno del Estado, que incluya la composición de saldos iniciales, total de movimientos del periodo, donde se detalle en forma descriptiva todas las operaciones, actos o actividades efectuadas e indicando la cuenta y el movimiento de débito o crédito de acuerdo a como lo establece el artículo 35 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.		RG

78.	Registro contable del gasto devengado sin dejar evidencia del soporte documental	En base a la revisión de las operaciones contables efectuadas se observó que el registro del momento contable del gasto devengado, donde se reconoce la obligación del pago a terceros, no se deja evidencia de los documentos comprobatorios que soporten el cargo efectuado, teniendo que buscar el soporte original comprobatorio de los mismos en los pagos efectuados.		RG
79.	Paquetes de ayuda y despensa por brigadas para una vida digna sin lineamientos, ni reglas de operación ni evidencia de entrega a los beneficiarios.	Se adquirieron despensas y paquetes de ayuda navideña efectuadas con el proveedor Tiendas Soriana, S. A. de C. V. por un monto de \$104,539 sin contar con lineamientos, reglas de operación y sin encontrar evidencia de la entrega paquetes navideños y cobertores a los beneficiarios del Programa Brigadas para una Vida Digna, solo evidenciando entregas de despensa en los municipios del Estado.		RG
80.	Comprobantes pagados no cancelados con sello fechador de pago.	En la revisión de los comprobantes de los gastos registrados en el ejercicio 2012, se observó que la documentación comprobatoria no se está cancelando con el sello fechador de pagado al momento de su liquidación, causa por la que se están encontrando pagos duplicados.		RG
81.	Comisiones pagadas al Instituto de Control Vehicular no contabilizadas por el Gobierno del Estado.	De acuerdo a la conciliación del mes de diciembre de 2012, se determinaron comisiones cobradas por el Instituto de Control Vehicular al Gobierno del Estado por \$32,800 no contabilizadas por concepto del 2% de la recaudación realizada según convenio de colaboración administrativa, cláusula décimo primera de fecha 6 de agosto de 2011.	32,600	RG
82.	Erogaciones en exceso al presupuesto autorizado por \$968,672 por concepto de Difusión Radio, Televisión y Otros.	Al comparar el presupuesto de egresos autorizado para el ejercicio 2012, para los conceptos de Difusión Radio, Televisión y Otros medios de difusión de programas y actividades gubernamentales, comprobamos un exceso en dicho gasto, del orden de \$968,672		RG
83.	Alcance limitado en la revisión de gastos por documentación no proporcionada.	No fue posible verificar la documentación soporte de las partidas de gastos seleccionadas en el período de octubre a diciembre de 2012 por importe de \$1,104,251.	1,104.251	PRFA PIICC RG
84.	Pagos al proveedor Franklin Vargas García "Multi-servicios" sin evidencia de los trabajos realizados	Se observaron pagos efectuados al proveedor Franklin Vargas García por \$43,408 por servicios diversos de mantenimiento al Edificio General en las instalaciones de la Secretaría de Desarrollo Social y Centros Comunitarios, en los que no se tiene evidencia que demuestre que contaba con los suficientes recursos humanos y materiales para efectuar los trabajos facturados, entre los que se mencionan los siguientes: El ajuste y reparación de la cerca que rodea las canchas deportivas del Centro Bicentenario; reparación de cancha de fútbol del Centro Comunitario Monte Kristal; señalización interna de emergencia del Centro Comunitario La Alianza; malla ciclónica de las oficinas de Desarrollo Social en la Colonia Fierro con daños evidentes; pintura de estacionamiento en la dependencia; mantenimiento de persianas; cortinas corredizas en el Centro Comunitario las Sabinas en Guadalupe, Nuevo León; sondeo y limpieza del sistema de drenaje sanitario interior y exterior y limpieza del sistema de alcantarillas de todos los centros comunitarios. Cabe mencionar que este proveedor no aparece registrado en el padrón de contribuyentes del 2% sobre nóminas del Gobierno del Estado y que la Secretaría de Desarrollo Social tiene personal de mantenimiento y limpieza propio que puede efectuar este tipo de trabajos.		PIICC PEFCF

		Además se observó preferencia en los pagos efectuados, ya que comparando la fecha de la factura contra la fecha de pago, se determinó que los servicios facturados son de contado ya que varían de 1 a 6 días fecha factura.		
85.	Programa de adquisición de paquetes escolares sin soporte de entrega a los beneficiarios	En base a las pruebas efectuadas se determinó adquisición de paquetes escolares de preescolar, primaria y secundaria efectuadas con el proveedor Tiendas Soriana, S. A. de C. V. por un monto de \$86,907, sin contar con lineamientos y reglas de operación para la entrega a los beneficiarios del Programa Útiles escolares a estudiantes en situación de pobreza		RG
86.	Aportación estatal efectuada a la Unidad de Integración Educativa sin evidencia del convenio de autorización.	En el ejercicio 2012 se registraron transferencias en la cuenta de la Unidad de Integración Educativa por \$1,575,352, por concepto de Aportaciones Estatales de apoyo financiero efectuado por el Gobierno del Estado de Nuevo León sin mostrarnos la evidencia del convenio celebrado debidamente autorizado.		PFRA RG
87.	Gastos por apoyos navideños sin soporte de entrega a los beneficiarios.	En base a las pruebas efectuadas se determinó la adquisición de 37,850 paquetes navideños que incluyen cobertores, catres y colchonetas efectuadas al proveedor Tiendas Soriana, S. A. de C. V. con No. de Factura KBFJF-425 del 27 de diciembre de 2012 por un monto de \$18,958 sin encontrar lineamientos, reglas de operación ni la evidencia de la entrega de los paquetes navideños a los beneficiarios del apoyo, en contravención de lo señalado por el artículo 17 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.		RG
88.	Adquisición de paquetes escolares sin soporte de entrega a los beneficiarios del programa.	En base a las pruebas efectuadas se determinó adquisición de paquetes escolares de preescolar, primaria y secundaria efectuadas con el proveedor Tiendas Soriana, S.A. de C.V. por un monto de \$111,733 sin encontrar lineamientos, reglas de operación ni evidencia de la entrega a los beneficiarios del Programa de Entrega de Útiles Escolares 2012		RG
89.	Despensas adquiridas y entregadas careciendo de lineamientos y reglas de operación.	Gobierno del Estado adquirió despensas al proveedor Tiendas Soriana, S. A. de C. V. por un monto de \$135,995 pero no nos mostraron los lineamientos y reglas de operación para la entrega de ese beneficio, así como tampoco nos mostraron los lineamientos y reglas para apoyar a las familias afectadas por la sequía del 2011 en los municipios del Estado de Nuevo León.		RG
90.	Revisión limitada de Transferencias, Participaciones y Aportaciones.	No fue posible verificar la documentación soporte de las partidas de Transferencias, Asignaciones, Subsidios, Otras Ayudas, Participaciones y Aportaciones en el período de octubre a diciembre de 2012, por un importe de \$6,823,532, ya que no se proporcionó la documentación solicitada.		PFRA PIICC
91.	Incumplimiento en la elaboración de conciliaciones de transferencias con Municipios.	El Gobierno del Estado no elaboró conciliaciones de transferencias con los Municipios del Estado, lo que ocasiona que puedan existir partidas no registradas sin identificar al cierre del ejercicio 2012.		RG
92.		Los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios no fueron evaluados por las instancias técnicas de evaluación federales y locales, con base en los indicadores, para determinar el cumplimiento de sus objetivos, metas y resultados, ni publicados en las páginas de internet de las instancias de evaluación de las entidades federativas, en		PFRA

		contravención a lo establecido en el artículo 49, fracción V, de la Ley de Coordinación Fiscal, 9, fracción V, párrafos primero, segundo y último del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, y 110 fracciones I a la VI de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.		
93.		La SHCP y las dependencias coordinadoras de los fondos no acordaron con la entidad federativa medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos, en contravención a lo establecido en los artículos 49, fracción V, de la Ley de Coordinación Fiscal, 9, fracción V, párrafos primero, segundo y último del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012 y 110 fracciones I a la VI de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.		PFRA
94.		El Gobierno del Estado no calculó la distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal correspondientes a sus municipios, ni publicó el calendario de distribución en sus respectivos órganos locales de difusión a más tardar el 31 de enero del ejercicio fiscal aplicable, así como la fórmula y su respectiva metodología, justificando cada elemento, en contravención a lo establecido en los artículos 32, penúltimo párrafo, y 35, último párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal y el artículo 10, fracción I del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012.		PFRA
95.	Gastos por intereses y actualizaciones por saldos de participaciones federales a favor de la Federación no pagadas oportunamente	Encontramos gastos registrados en la cuenta Pago Intereses TESOFE por importe de \$12,628, por concepto de intereses y actualizaciones por saldos de participaciones federales a favor de la Federación no pagados oportunamente.		PFRA
96.	Pago de intereses moratorios por no liquidar oportunamente préstamo a corto plazo	El 5 de octubre de 2012 se registró en la cuenta Intereses Deuda Interna Corto Plazo el pago de intereses moratorios al Banco Mercantil del Norte, S.A., por importe de \$1,759 por no liquidar el 28 de septiembre de 2012 préstamo a corto plazo por \$325,000.	1,759	RG
97.	Gastos de la Red Estatal de Autopistas de Nuevo León contabilizados en Gobierno del Estado de Nuevo León	Encontramos gastos de la Red Estatal de Autopistas registrados en la cuenta de Gastos Deuda Interna, por concepto de pago de contraprestación a Banca Afirme, S. A., por importe de \$75,400, sobre Contrato de Comisión Mercantil de fecha 20 de abril de 2011 y Convenio Modificatorio de fecha 20 de junio de 2011 firmado por el Gobierno del Estado de Nuevo León, la Red Estatal de Autopistas de Nuevo León y Banca Afirme, S. A., cuyo objeto del contrato es analizar la situación actual del Periférico y de Viaductos de Peaje, S. A. de C. V.	75,400	RG
98.	Alto porcentaje pagado en comisiones sobre la contratación de préstamos a Largo Plazo	Analizamos los pagos efectuados a instituciones de crédito por comisiones de gestión interna y mantenimiento, así como honorarios y gastos por \$286,346, cuyos porcentajes varían del 2% al 17.6% sobre el valor de los préstamos a largo plazo otorgados durante el ejercicio de 2012	286,346	RG
99.	Incremento en tasas de interés por los préstamos a largo plazo en el ejercicio 2012	Debido a que las Agencias calificadoras bajaron las calificaciones de la deuda de los préstamos a largo plazo que tiene contratados el Gobierno del Estado de Nuevo León, las tasas de interés se incrementaron del 0.01 al 3.20%.		RG

100.	Alcance limitado en la revisión de ADEFAS por no proporcionada.	No se proporcionó la documentación soporte de las partidas de gastos seleccionadas de ADEFAS por importe de \$60,98.	60,989	PFRA PIICC
101.	Provisión para pago de prima de antigüedad sin cumplir con la Norma de Información Financiera NIF D3.	Se registró contablemente una provisión para prima de antigüedad por importe de \$309,930, sin soporte ni estudio de valuación actuarial y sin apearse con las Normas de Información Financiera (NIF D3 "Beneficios a los empleados") calculando la provisión estimada en base a los recursos pagados por indemnizaciones por el periodo del ejercicio 2008 a 2012, sin considerar lo establecido en la norma de considerar sueldo proyectado diario de inicio, tasa de incremento salarial, sueldo futuro, prima por años de antigüedad por año de servicio, tasa de descuento, antigüedad, edad del empleado y edad de jubilación.	309,930	RG

OBRA PÚBLICA

# OBS	CONCEPTO	MONTO SIN SOLVENTAR	ACCION EMITIDA
11-08-009 / Construcción de módulos para campo de policía, Carretera Monterrey-Laredo, municipio de General Escobedo			
102.	No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que permita verificar que la obra fue programada e incluida en el presupuesto anual del ejercicio 2012, acorde con lo dispuesto en los artículos 18, fracción IV, 19 y 22, de la LOPEMNL.		RG
103.	En revisión del expediente, se detectaron estimaciones por un importe total de \$166,915 miles de pesos, no localizando ni siendo exhibida durante la auditoría, la documentación (carátula de estimación, números generadores, croquis de ubicación, informes fotográficos u otros elementos que haya tenido en cuenta la entidad), que acredite la diferencia entre el importe total ejercido de \$179,657 miles de pesos; el cual se integra al considerar el importe contratado de \$171,384 miles de pesos más el importe registrado de las facturas 426 y 427 por valores de \$5,348 y \$2,925 miles de pesos, respectivamente; tomando dicho importe como base para el cálculo de los intereses y pago anual de la obra y el importe total de las estimaciones no localizadas, y el importe total de las estimaciones localizadas, es decir, un importe \$12,742 miles de pesos, obligación establecida en el artículo 70, párrafos primero y segundo, de la LOPEMNL.	12,742,000	PPR RG
104.	No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el convenio que modifique el monto pactado en el contrato, debido a que la obra se contrató con un importe de \$171,384 miles de pesos y el importe ejercido es de \$179,657 miles de pesos, obligación establecida en el artículo 76, párrafo primero, de la LOPEMNL.		PFRA
105.	No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la garantía equivalente al diez por ciento del monto total ejercido de \$179,657 miles de pesos, a fin de asegurar que se responda por los defectos, vicios ocultos y cualquier otra obligación en los términos de la Ley, obligación establecida en el artículo 79, párrafo primero, de la LOPEMNL.		PFRA
106.	No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, el acta de recepción de los trabajos, obligación establecida en el artículo 81, párrafo primero, de la LOPEMNL.		PFRA RG
107.	Personal adscrito a la Auditoría realizó inspección a la obra, detectando en la verificación de las cantidades de trabajos ejecutadas de los conceptos seleccionados, diferencias entre lo registrado y lo ejecutado por valor de \$429 miles de pesos	429,167.81	PPR RG

12-02-026 / Construcción de caseta de acceso, garitones de seguridad, pavimento, instalaciones eléctricas, red de gas y obras complementarias en campo policial, Carretera Monterrey-Laredo, municipio de General Escobedo			
108.	No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que permita verificar que la obra fue programada e incluida en el presupuesto anual del ejercicio 2012, acorde con lo dispuesto en los artículos 18, fracción IV, 19 y 22, de la LOPEMNL.		RG
109.	No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el presupuesto elaborado por la dependencia para la obra, ni los análisis de precios unitarios que permitan verificar la aplicación de los costos actualizados de acuerdo con las condiciones que prevalecían en el momento de su elaboración, obligación establecida en el artículo 19, fracción XIII, de la LOPEMNL.		PFRA
110.	No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, el proyecto, plano y especificaciones de obra, obligación establecida en el artículo 61, fracción IX, de la LOPEMNL.		PFRA
111.	No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la bitácora de obra, obligación establecida en el artículo 67, fracción I, de la LOPEMNL.		PFRA RG
112.	No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el acta de recepción de los trabajos, obligación establecida en el artículo 81, párrafo primero, de la LOPEMNL.		PFRA RG
113.	En revisión del expediente, se detectó que mediante la estimación número 3 normal se generó el concepto con clave 250 "Instalación de pasto San Agustín" para las áreas de la 1 a la 51 y de la 106 a la 123 para un área total de 36,402.54 m2, observando que en la estimación 1 normal ya se habían generado las áreas de la 1 a la 51 para una cantidad de 22,483.54 m2, resultando una duplicidad para una cantidad de 22,483.54 m2 y un pago en exceso por valor de \$809 miles de pesos.	809,000	PPR RG
114.	En revisión del expediente, se detectó que mediante la estimación número 4 normal se generó el concepto con clave 250 "Instalación de pasto San Agustín" para las áreas de la 52 a la 129 para un área de 47,799.58 m2, observando que en la estimación 1 normal ya se habían generado las áreas de la 52 a la 105 para una cantidad de 29,908.45 m2; además, en la estimación 3 normal ya se habían generado las áreas de la 106 a la 123 para una cantidad de 14,177.12; resultando una duplicidad para una cantidad total de 44,085.57 m2 y un pago en exceso por valor de \$1,587 miles de pesos.	1,587,000	PPR RG
115.	En revisión del expediente, se detectó que mediante la estimación número 2 normal se ejecutó el concepto con clave 4950 "Suministro de pasto San Agustín" para un total de 116,601.99 m2, detectando mediante las estimaciones números 1, 3 y 4 normal, la instalación de sólo 70,283.12 m2, observando que existe una diferencia sin instalar de 46,318.87 m2, no localizando ni siendo exhibida durante la auditoría, la documentación que acredite la instalación de pasto para esta última área, por lo tanto, resulta un pago en exceso de \$2,232 miles de pesos.	2,232,000	PPR RG
116.	En revisión del expediente, se detectó que mediante la estimación número 1 normal, se generó y pagó el concepto con clave 830 "Colocación de caseta de acceso central armado con varillas varios diámetros y concreto f'c=200 kg/cm, armado aparente a una altura de 6 metros, estructura de acero y losa de acero de 12 cm de espesor", para una pieza y por un importe de \$186 miles de pesos, detectando mediante inspección física realizada por personal adscrito a esta Auditoría, que la caseta no cuenta con la losa que se describe en la especificación del concepto aludido, por lo tanto, al considerar el tipo de contrato por el cual se celebró el ahora en estudio, se observa que no se debió pagar el concepto aludido hasta que estuviese totalmente ejecutado, resultando un pago indebido por valor de \$186 miles de pesos.		PFRA
ECOVIA-003-12 / Señalización horizontal y vertical y semaforización para Ecovia, Avenida Lincoln y Ruiz Cortines, municipios de Monterrey, San Nicolás de los Garza y Guadalupe			
117.	En revisión del expediente, se detectó que los trabajos contratados se debieron iniciar en fecha 12 de octubre de 2012, encontrando en nota de bitácora número 3 de misma fecha, que se le informa al contratista que no podrán iniciar los trabajos, debido a que se están revisando los planos con respecto a los paraderos, ya que la Secretaría de Desarrollo		PFRA

	Sustentable se encuentra en negociaciones con los municipios de Monterrey, San Nicolás de los Garza y Guadalupe, lo referente al proyecto de señalamiento horizontal y vertical, alto y bajo y semaforización, iniciando los trabajos hasta el 15 de enero de 2013, es decir, con 66 días de atraso, observando que tales situaciones hacen evidente que los estudios previos que definieron la factibilidad social de la obra, no garantizaron la ejecución de la misma, con los mínimos riesgos de modificaciones y situaciones imprevistas, incumpliendo con la obligación establecida en el artículo 21, fracción I, y fracción III, de la LOPSRM.		
12-05-023 / Rehabilitación de pavimento asfáltico, varios municipios del Estado			
118.	No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que permita verificar que la obra fue programada e incluida en el presupuesto anual del ejercicio 2012, acorde con lo dispuesto en los artículos 18, fracción IV, 19 y 22, de la LOPEMNL.		RG
119.	No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el acta de recepción de los trabajos, obligación establecida en el artículo 81, párrafo primero, de la LOPEMNL.		PFRA RG
120.	No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que compruebe la identificación y certificación del laboratorio que llevó a cabo el control de calidad de los materiales previo a su aplicación, obligación establecida en el artículo 6, párrafo primero y segundo, de la LCRPENL, en relación con la NTEPNL-03-C, Capítulo 01. Certificación de Laboratorios, de las NTEPNL.		PFRA
121.	No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que compruebe la identificación y certificación del Profesional Responsable que definió el diseño del pavimento, obligación establecida en el artículo 7, párrafo primero y segundo, de la LCRPENL, en relación con la NTEPNL-03-C, Capítulo 02. Certificación Profesional Responsable, B. Campo de Aplicación, párrafo segundo, de las NTEPNL.		PFRA
122.	No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que compruebe la identificación y certificación del Profesional Responsable que autorizó el proyecto de pavimentación, obligación establecida en el artículo 7, párrafo primero y segundo, de la LCRPENL, en relación con la NTEPNL-03-C, Capítulo 02. Certificación Profesional Responsable, B. Campo de Aplicación, párrafo tercero, de las NTEPNL.		PFRA
123.	No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que compruebe que se contó con un laboratorio acreditado y un Profesional Responsable para la recepción de la obra, mismos que verificaron el cumplimiento de las disposiciones de la LCRPENL, obligación establecida en el artículo 8, de la LCRPENL, en relación con la NTEPNL-03-C, Capítulos 01. Certificación de laboratorios y 02. Certificación Profesional Responsable, de las NTEPNL.		PFRA
124.	No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la sección de pavimento seleccionado a partir del catálogo de secciones de pavimento o en su caso, el diseño del pavimento, de acuerdo con las Normas Técnicas Estatales, obligación establecida en el artículo 20, párrafo primero, segundo de la LCRPENL, en relación con la NTEPNL-02-DP, Capítulos 1, inciso B y 2 inciso B, de las NTEPNL.		PFRA
125.	No se localizaron ni fueron exhibidas durante la auditoría, las especificaciones particulares de la calidad del material para la capa de subrasante estabilizada, capa de base hidráulica, capa de carpeta con concreto asfáltico, riego de impregnación y riego de liga, obligación establecida en los artículos 49, 60, 70, párrafo quinto, 89, y 94, de la LCRPENL.		PFRA
126.	No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los ensayos necesarios para el control de calidad del material previo a su colocación, de acuerdo con el método de control de calidad que fijen para la capa de subrasante estabilizada, capa de base hidráulica, capa de carpeta con concreto asfáltico, riego de impregnación y riego de liga, obligación establecida en los artículos 51, párrafo primero, 61, párrafo primero, 74, párrafo primero, 90, párrafos primero y segundo y 95, párrafos primero y segundo, de la LCRPENL.		PFRA
127.	No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los ensayos necesarios para el control de calidad del material durante su ejecución y recepción de los trabajos, de acuerdo con el método de control de calidad que fijen para la capa de subrasante estabilizada, capa de base hidráulica, capa de carpeta con concreto asfáltico, de impregnación y riego de liga, obligación establecida en los artículos 51, párrafo primero y segundo, 61, párrafo segundo,		PFRA

	74, párrafo segundo, 90, párrafos primero y segundo y 95, párrafos primero y segundo, con relación a los artículos 40, 41, 46, 47, 52, 53, 57, 58, 62, 63, 67, 68, 75, 76, 82, 83, 91, 92, 96 y 97, de la LCRPENL.		
128.	No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el estudio de evaluación que contenga la recopilación y análisis de datos para la rehabilitación del pavimento, obligación establecida en el artículo 102, inciso a, con relación al artículo 103, de la LCRPENL.		PFRA
129.	No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el estudio de evaluación que contenga la evaluación del estado del pavimento y de su vida remanente para su rehabilitación, obligación establecida en el artículo 102, inciso b, con relación a los artículos 104, 105, 106, 107, 108 y 109, de la LCRPENL.		PFRA
130.	No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el estudio de evaluación que contenga el diagnóstico sobre el estado del pavimento para la rehabilitación del mismo, obligación establecida en el artículo 102, inciso c, con relación al artículo 110, de la LCRPENL.		PFRA
131.	No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría el estudio de evaluación que contenga el análisis y selección del procedimiento más apropiado para determinar las alternativas de rehabilitación del pavimento, obligación establecida en el artículo 102, inciso d, con relación al artículo 111, de la LCRPENL.		PFRA
132.	No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría el estudio de evaluación que contenga el proyecto de la solución elegida para la rehabilitación del pavimento, obligación establecida en el artículo 102, inciso e, con relación a los artículos 112, 113, 114 y 115, de la LCRPENL.		PFRA
133.	Personal adscrito a la Auditoría, realizó inspección a la obra, detectando en la verificación del estado físico de la misma, los deterioros o fallas en el pavimento, los cuales se ubican en diferentes calles de la Colonia San Antonio del municipio de Linares		PFRA
134.	Personal adscrito a la Auditoría realizó inspección a la obra del municipio de Montemorelos, detectando en la verificación del estado físico de la misma, 5.74 m2 de agrietamiento tipo piel de cocodrilo en la carpeta de concreto asfáltico de la privada Pílon Viejo, entre las calles Calle 10 y Calle 9		PFRA
10-12-032 / Trabajos preliminares para la construcción del nuevo centro de reinserción social, Carretera Monterrey-Monclova km 45, municipio de Mina			
135.	No se localizó ni fue exhibida durante el proceso de auditoría, la documentación que permita verificar que la obra fue programada e incluida en el presupuesto anual del ejercicio 2012, acorde con lo dispuesto en los artículos 18, fracción IV, 19 y 22, de la LOPEMNL.		RG
136.	No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los registros en la bitácora de trabajos posteriores al 10 de marzo de 2012, y hasta la terminación de los mismos, obligación establecida en el artículo 67, fracción I, de la LOPEMNL.		PFRA RG
137.	No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el convenio que modifique el monto pactado en el contrato, debido a que la obra se contrató con un importe de \$96,785 miles de pesos y el importe registrado es de \$99,939 miles de pesos, obligación establecida en el artículo 76, párrafo primero, de la LOPEMNL.		PFRA
138.	No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el acta de recepción de los trabajos, obligación establecida en el artículo 81, párrafo primero, de la LOPEMNL.		PFRA RG
09-12-005 / Construcción o ampliación de 19 planteles educativos, municipios de García y Santa Catarina			
139.	No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que permita verificar que la obra fue programada e incluida en el presupuesto anual del ejercicio 2012, acorde con lo dispuesto en los artículos 18, fracción IV, 19 y 22, de la LOPEMNL.		RG
11-06-004 / Construcción de puente, Avenida Gonzalitos-Gómez Morán hacia el oriente de Avenida Morones Prieto (Cad. 0+310.14 al 0+507.37), municipio de Monterrey			
140.	No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría el convenio adicional que ampare la modificación del importe pactado en el contrato, esto en razón de que la obra se terminó con un importe ejercido de \$103,691 miles de pesos, de un monto contratado de \$78,269 miles		PFRA

	de pesos, es decir, con un incremento del 32%, obligación establecida en el artículo 59, párrafo segundo, de la LOPSRM.		
141.	No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, el acta administrativa que da por extinguidos los derechos y obligaciones asumidos por la entidad y el contratista, obligación establecida en los artículos 64, párrafo cuarto de la LOPSRM y 172, del RLOPSRM.		PFRA
142.	No se localizaron ni fueron exhibidas durante la auditoría, las notas de bitácora de la número 31 a la fecha de terminación de la obra, obligación establecida en el artículo 122, párrafo primero, del RLOPSRM.		PFRA
11-06-005 / Construcción de puente, Avenida Morones Prieto hacia el oriente (Cad. 0+507.37 al 0+800), municipio de Monterrey			
143.	No se localizaron ni fueron exhibidas durante la auditoría, las notas de bitácora de la número 34 a la fecha de terminación de la obra, obligación establecida en el artículo 122, párrafo primero, del RLOPSRM.		PFRA RG
ECOVI-003-11 / Paso elevado, Avenida Ruiz Cortines y Alfonso Reyes, municipio de Monterrey			
144.	No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el convenio que modifique el monto pactado en el contrato, debido a que la obra se contrató con un importe de \$57,883 miles de pesos y el importe ejercido es de \$60,432 miles de pesos, obligación establecida en el artículo 59, párrafo primero, de la LOPSRM.		PFRA
11-06-006 / Construcción de puente, Avenida San Jerónimo hasta Avenida Antonio L. Rodríguez (eje 10), municipio de Monterrey			
145.	No se localizaron en la bitácora de obra los registros de trabajos posteriores al 20 de diciembre de 2011, y hasta la terminación de los mismos, obligación establecida, obligación establecida en el artículo 122, párrafo primero, del RLOPSRM.		PFRA RG
09-12-006 / Construcción o ampliación de 11 planteles educativos, municipios de Ciénega de Flores, El Carmen, Pesquería y Salinas Victoria			
146.	No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que permita verificar que la obra fue programada e incluida en el presupuesto anual del ejercicio 2012, acorde con lo dispuesto en los artículos 18, fracción IV, 19 y 22, de la LOPEMNL.		RG
147.	Personal adscrito a la Auditoría realizó inspección a la obra del Centro de Atención Múltiple CAM, Profesor Alberto Sánchez, ubicada en Avenida José López Portillo, Colonia La CROC, en el municipio de Pesquería, detectando en la verificación de las cantidades de trabajos ejecutadas de los conceptos seleccionados, diferencias entre lo registrado y lo ejecutado por valor de \$27 miles de pesos		PPR RG
09-12-003 / Construcción o ampliación de 6 planteles educativos, municipio de Monterrey			
148.	No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que permita verificar que la obra fue programada e incluida en el presupuesto anual del ejercicio 2012, acorde con lo dispuesto en los artículos 18, fracción IV, 19 y 22, de la LOPEMNL.		RG
149.	Personal adscrito a la Auditoría realizó inspección a la obra de la Secundaria Número 84 Dr. Alfredo Piñeyro López, ubicada en Avenida Eugenio Garza Sada, Colonia Mederos, en el municipio de Monterrey, detectando en la verificación de las cantidades de trabajos ejecutadas de los conceptos seleccionados, diferencias entre lo registrado y lo ejecutado por valor de \$85 miles de pesos		PPR RG
09-12-001 / Construcción o ampliación de 9 planteles educativos, municipio de Apodaca			

150.	No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que permita verificar que la obra fue programada e incluida en el presupuesto anual del ejercicio 2012, acorde con lo dispuesto en los artículos 18, fracción IV, 19 y 22, de la LOPEMNL.		RG
151.	Personal adscrito a la Auditoría realizó inspección a la obra de la Primaria Salvador Zubiran Anchondo, ubicada en calle Circuito de los Llanos, Colonia Ex Hacienda, en el municipio de Apodaca, detectando en la verificación de las cantidades de trabajos ejecutadas de los conceptos seleccionados, diferencias entre lo registrado y lo ejecutado por valor de \$20 miles de pesos		PPR
11-08-008 / Construcción de la primera etapa de la Universidad de Ciencias de la Seguridad, municipio de Santa Catarina			
152.	No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que permita verificar que la obra fue programada e incluida en el presupuesto anual del ejercicio 2012, acorde con lo dispuesto en los artículos 18, fracción IV, 19 y 22, de la LOPEMNL.		RG
153.	No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los planos actualizados por el residente de supervisión, obligación establecida en el artículo 67, fracción IV de la LOPEMNL.		PFRA
154.	No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, el acta de recepción de los trabajos, obligación establecida en el artículo 81, párrafo primero, de la LOPEMNL.		PFRA
155.	Personal adscrito a la Auditoría realizó inspección a la obra, detectando en la verificación de las cantidades de trabajos ejecutadas de los conceptos seleccionados, diferencias entre lo registrado y lo ejecutado por valor de \$67 miles de pesos		PPR RG
09-12-002 / Construcción o ampliación de 10 planteles educativos, municipios de Cadereyta, Juárez y Montemorelos			
156.	No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que permita verificar que la obra fue programada e incluida en el presupuesto anual del ejercicio 2012, acorde con lo dispuesto en los artículos 18, fracción IV, 19 y 22, de la LOPEMNL.		RG
157.	Personal adscrito a la Auditoría realizó inspección a la obra ejecutada en la Primaria Profesor Edilberto Isidro Cantú Salinas, ubicada en la calle Vista Jardines, entre las calles Puerto San Jorge y Puerto Márquez, Colonia Bella Vista, en el municipio de Cadereyta (Plantel C), detectando que el equipo hidroneumático marca Economax o equivalente de presión variable con motobomba centrífuga instalado, no está operando.		PFRA
10-12-041 / Construcción de Edificio Ministerial, municipio de Guadalupe			
158.	No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que permita verificar que la obra fue programada e incluida en el presupuesto anual del ejercicio 2012, acorde con lo dispuesto en los artículos 18, fracción IV, 19 y 22, de la LOPEMNL.		RG
159.	No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la garantía equivalente al diez por ciento del monto total ejercido de \$53,078 miles de pesos, a fin de asegurar que se responda por los defectos, vicios ocultos y cualquier otra obligación en los términos de la Ley, obligación establecida en el artículo 79, párrafo primero, de la LOPEMNL.		PFRA RG
11-11-013 / Cimentación, muros de contención y cancelería en nave existente para Museo Papalote Verde			
160.	No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el convenio adicional que modifique el plazo pactado en el contrato, debido a que la obra se debió terminar el 29 de diciembre de 2011 y según nota de bitácora de fecha 6 de julio de 2012, la obra se encuentra en proceso, es decir, con 190 días de atraso, lo cual representa un 422% de variación con respecto al plazo de ejecución contratado originalmente de 45 días naturales, obligación establecida en el artículo 59, párrafo segundo, de la LOPSRM.		PRFA
161.	No se localizaron ni fueron exhibidas durante la auditoría, las notas de bitácora de obra a partir del 6 de julio de 2012 hasta la fecha de terminación de los trabajos, obligación		PFRA RG

	establecida en el artículo 122, párrafo primero, del RLOPSRM.		
162.	No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación (números generadores, croquis de ubicación, informes fotográficos u otros elementos que haya tenido en cuenta la entidad) que acredite la procedencia del pago de las facturas A-1260 y A-1268, por importes de \$2,977 y \$2,248 miles de pesos, y que además, permita verificar físicamente los trabajos ejecutados y pagados mediante la misma, obligación establecida en el artículo 54, párrafo primero, de la LOPSRM, en relación con el artículo 132, fracciones de la I a la V del RLOPSRM	5,225	PFRA PIICC RG
10-12-036 / Construcción de andadores, gradas, escaleras, drenaje pluvial, canchas deportivas, sanitarios, módulo de concesiones, bardas, iluminación y electrificación y jardinería y sistema de riego para la Plaza Cívica, Colonia Independencia, municipio de Monterrey			
163.	No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que permita verificar que la obra fue programada e incluida en el presupuesto anual del ejercicio 2012, acorde con lo dispuesto en los artículos 18, fracción IV, 19 y 22, de la LOPEMNL.		RG
164.	No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la garantía equivalente al diez por ciento del monto total ejercido de \$55,791 miles de pesos, a fin de asegurar que se responda por los defectos, vicios ocultos y cualquier otra obligación en los términos de la Ley, obligación establecida en el artículo 79, párrafo primero, de la LOPEMNL.		PFRA RG
11-08-005 / Construcción de punto fijo, carretera Miguel Alemán, municipio de Apodaca			
165.	No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que permita verificar que la obra fue programada e incluida en el presupuesto anual del ejercicio 2012, acorde con lo dispuesto en los artículos 18, fracción IV, 19 y 22, de la LOPEMNL.		RG
11-11-098 / Pavimentación de calles, Colonia Libertadores de América, municipio de Guadalupe			
166.	No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que permita verificar que la obra fue programada e incluida en el presupuesto anual del ejercicio 2012, acorde con lo dispuesto en los artículos 18, fracción IV, 19 y 22, de la LOPEMNL.		RG
167.	No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los planos actualizados por el residente de supervisión, obligación establecida en el artículo 67, fracción IV de la LOPEMNL.		PFRA
168.	No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el convenio que modifique el monto pactado en el contrato, debido a que la obra se contrató con un importe de \$7,515 miles de pesos y el importe ejercido es de \$8,297 miles de pesos, obligación establecida en el artículo 76, párrafo primero, de la LOPEMNL.		PFRA
169.	No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, el acta de recepción de los trabajos, obligación establecida en el artículo 81, párrafo primero, de la LOPEMNL.		PFRA RG
11-12-042 / Pavimentación de calles, en Educación y Héroes de Nacozari, municipio de Allende			
170.	No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que permita verificar que la obra fue programada e incluida en el presupuesto anual del ejercicio 2012, acorde con lo dispuesto en los artículos 18, fracción IV, 19 y 22, de la LOPEMNL.		RG
171.	No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los planos actualizados por el residente de supervisión, obligación establecida en el artículo 67, fracción IV de la LOPEMNL.		PFRA
172.	No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, el acta de recepción de los trabajos, obligación establecida en el artículo 81, párrafo primero, de la LOPEMNL.		PFRA RG

11-05-003 / Punto fijo de seguridad, en Avenida Lincoln y Libramiento Noreste, municipio de Garcia			
173.	No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que permita verificar que la obra fue programada e incluida en el presupuesto anual del ejercicio 2012, acorde con lo dispuesto en los artículos 18, fracción IV, 19 y 22, de la LOPEMNL.		RG
174.	No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el acta de recepción de los trabajos, obligación establecida en el artículo 81, párrafo primero, de la LOPEMNL.		PFRA RG
11-05-001 / Construcción de punto fijo No. 6, municipio de Juárez			
175.	No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que permita verificar que la obra fue programada e incluida en el presupuesto anual del ejercicio 2012, acorde con lo dispuesto en los artículos 18, fracción IV, 19 y 22, de la LOPEMNL.		RG
11-04-001 / Construcciones de laterales y retorno en Puente Cañada, Eje vial, Avenida Venustiano Carranza, municipio de Monterrey			
176.	No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que permita verificar que la obra fue programada e incluida en el presupuesto anual del ejercicio 2012, acorde con lo dispuesto en los artículos 18, fracción IV, 19 y 22, de la LOPEMNL.		RG
10-11-003 / Extensión de la Dirección del Centro de Control de Confianza "CISEC", en la Academia de Policía, municipio de Santa Catarina			
177.	No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que permita verificar que la obra fue programada e incluida en el presupuesto anual del ejercicio 2012, acorde con lo dispuesto en los artículos 18, fracción IV, 19 y 22, de la LOPEMNL.		RG
10-09-002 / Construcción de Centro de Justicia Familiar, municipio de Escobedo			
178.	No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que permita verificar que la obra fue programada e incluida en el presupuesto anual del ejercicio 2012, acorde con lo dispuesto en los artículos 18, fracción IV, 19 y 22, de la LOPEMNL.		RG
179.	No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la garantía equivalente al diez por ciento del monto total ejercido de \$16,876 miles de pesos, a fin de asegurar que se responda por los defectos, vicios ocultos y cualquier otra obligación en los términos de la Ley, obligación establecida en el artículo 79, párrafo primero, de la LOPEMNL.		PFRA RG
10-04-005 / Proyecto No. 3-R-1 Construcción de drenaje sanitario, Agua Fría, municipio de Apodaca			
180.	No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, el acta de recepción de los trabajos, obligación establecida en los artículos 64, párrafo primero, de la LOPSRM y 166, párrafo primero, del RLOPSRM.		PFRA RG
181.	No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el finiquito de los trabajos, obligación establecida en los artículos 64, párrafo segundo, de la LOPSRM y 170, párrafo primero, del RLOPSRM.		PFRA
182.	No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, el acta administrativa que da por extinguidos los derechos y obligaciones asumidos por la entidad y el contratista, obligación establecida en los artículos 64, párrafo cuarto de la LOPSRM y 172, del RLOPSRM.		PFRA
183.	No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la garantía equivalente al diez por ciento del monto total ejercido o carta de crédito irrevocable o la aportación de recursos líquidos en fideicomisos por el equivalente al cinco por ciento del monto total ejercido de \$6,758 miles de pesos, según lo seleccionado por el contratista, a fin de asegurar que se responda por los defectos, vicios ocultos y cualquier otra obligación en los términos de la Ley, obligación		PFRA RG

	establecida en el artículo 66, párrafo segundo, de la LOPSRM.		
--	---	--	--

PROFIS

# OBS	CONCEPTO	COMENTARIO	MONTO SIN SOLVENTAR	ACCION EMITIDA
184.	Cumplimiento de Objetivos y Metas	<p>Como resultado de la evaluación del control interno en la recepción, manejo y aplicación de los Recursos del Fondo de Infraestructura Social Estatal, se determinó que es deficiente, ya que aun cuando existen actividades de control que permiten la administración de los principales riesgos, éstas no son suficientes para garantizar el cumplimiento de su objetivo, la observancia de la normativa y la transparencia en la operación del fondo, a continuación se describen algunas debilidades:</p> <p>El Gobierno del Estado carece de mecanismos de control en los procesos de planeación y programación para la inversión de los recursos, en virtud de que no cuenta con un programa de inversión definido para la aplicación del FISE 2012 incluidos sus rendimientos financieros.</p> <p>No se tiene evidencia de una instancia u organismo de planeación (COPLADE o similar) que apoye la operación, manejo y seguimiento del FISE.</p> <p>A la fecha de esta auditoría se tiene un subejercicio del 100% de los recursos asignados, así como, incumplimiento de objetivos anuales.</p> <p>El Gobierno del estado carece de mecanismos de control para la realización de las evaluaciones del desempeño sobre el ejercicio de los recursos del FISE 2012, debido a que a la fecha de la auditoría todavía se tiene en proceso el gasto de los recursos del FISE, por lo que no se notificaron a la SHCP ni se publicaron.</p>		RG
185.		<p>Los recursos del FISE no fueron evaluados por las instancias técnicas de evaluación federales y locales, con base en los indicadores, para determinar el cumplimiento de sus objetivos, metas y resultados, ni publicados en las páginas de internet de las instancias de evaluación de las entidades federativas, en contravención a lo establecido en el artículo 49, fracción V, de la Ley de Coordinación Fiscal, artículo 9, fracción V, párrafos primero, segundo y último del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012 y 110, fracciones I a la VI de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.</p>		RG
186.		<p>La SHCP y la dependencia coordinadora del fondo no acordaron con la entidad federativa, medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos, en contravención a lo establecido en los artículos 49, fracción V, de la Ley de Coordinación Fiscal, y 9, fracción V, último párrafo del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012.</p>		PFRA

187.	Impacto de los objetivos de fondo	La Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado no evaluó el impacto de los recursos, obras y acciones del fondo en el mejoramiento de las condiciones de bienestar de la población en rezago social y pobreza extrema del estado y en la cobertura de infraestructura intermunicipal y regional, en contravención a lo establecido en los artículos 49, fracción V, de la Ley de Coordinación Fiscal y 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.		PFRA
188.	Ingresos Participaciones y Aportaciones	La Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado no instrumentó las medidas necesarias para agilizar la entrega de los recursos del FISE 2012 a sus instancias ejecutoras (municipios), conforme a su propia legislación y disposiciones aplicables, en contravención a lo establecido en el artículo 10, fracción I, párrafo segundo, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012.		PFRA
189.		La Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado y las instancias ejecutoras, no proporcionaron registros contables y presupuestales específicos debidamente actualizados, identificados y controlados del ingreso de los recursos del FISE 2012 y de los rendimientos financieros generados, en contravención a lo establecido en el artículo 10, fracción III, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012.		PFRA
	Gastos Otros Gastos	La Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado no proporcionó registros contables y presupuestales específicos de las erogaciones del FISE 2012, debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido y cumpla con las disposiciones fiscales correspondientes, en contravención a lo establecido en el artículo 10, fracción III, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012.		PFRA
192.		En la revisión de los estados de cuenta bancarios al 31 de diciembre de 2012, se determinó un subejercicio del 100% de los recursos y al compararlo con los informes trimestrales presentados a la SHCP del formato único al 31 de diciembre de 2012, existen obras ejecutadas en los municipios de Hualahuises, Linares y Parás, por lo cual existe incongruencia de información presentada, en contravención a lo establecido en el artículo 9, fracción IV, párrafo tercero del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012.		PFRA
193.		No se localizó ni fue exhibida durante el proceso de la auditoría, evidencia documental de la creación y constitución de un organismo de participación ciudadana, integrado por los habitantes beneficiarios de las obras y de su participación en la programación, destino, aplicación, vigilancia, ejecución, control, seguimiento y evaluación, de las obras efectuadas con recursos del Fondo de Infraestructura Social Estatal 2012, en contravención a lo establecido en los artículos 122 y 123 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León y del 33, párrafo tercero, fracción II, de la Ley de Coordinación Fiscal y 61 de la Ley General de Desarrollo Social.		PFRA

FISE				
194.	Falta de apertura de cuenta bancaria específica para la administración del subsidio estatal.	La Universidad Autónoma de Nuevo León administra los recursos provenientes de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado de Nuevo León en una cuenta en donde incluye ingresos propios, y donde realiza pagos por conceptos diferentes a los marcados en el Convenio, incumpliendo con el Convenio de Apoyo Financiero en su cláusula tercera inciso A) que menciona: "Abrir y mantener en una institución bancaria legalmente autorizada una cuenta específica para la administración y ejercicio de los recursos financieros que reciba de "LA SEP" y de "EL EJECUTIVO ESTATAL", y los productos que generen".		
195.	Utilización de plantillas de personal distintas a las autorizadas en el Convenio.	En la cláusula quinta del Convenio de Apoyo Financiero se autorizan las plazas que deberán de cubrirse con el subsidio, sin embargo dichas plazas no corresponden a las que integran la nómina generada por la Dirección de Recursos Humanos de la UANL.		
196.	Incumplimiento del método de financiamiento para el pago de sueldos.	La Universidad Autónoma de Nuevo León incumple la cláusula Quinta del Convenio de Apoyo Financiero: "Las partes están de acuerdo en que dentro del desglose a que se refiere el Apartado "A" del Anexo Único quedan comprendidos los sueldos y las prestaciones del personal de "LA UNIVERSIDAD", de conformidad con las plantillas del personal que se agregan a este convenio como Apartado "C" del Anexo Único."		
197.	Entrega de recursos fuera del tiempo establecido en el Convenio de apoyo Financiero 2012.	La Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado transfirió las aportaciones federales a la UANL al día hábil siguiente al establecido en el Convenio de Apoyo Financiero 2012, contraviniendo a lo establecido en el Anexo Único, Apartado "A".		
198.	Personal que desempeñó dos empleos a la vez	Durante el proceso de la auditoría del ejercicio 2012, se observó que la Universidad cuenta con personal que desempeñó más de un empleo, originando el pago de percepciones por un valor total de \$43,557, ya que fueron detectados empleados que laboran en otras Dependencias u Organismos del Gobierno del Estado de Nuevo León, según las nóminas de estos Entes, sin acreditar la compatibilidad de horarios, contraviniendo lo establecido por el artículo 141 de la Constitución Política del Estado Libre y soberano de Nuevo León.		

LABORATORIO DE OBRAS PÚBLICAS

# OBS	CONCEPTO	MONTO SIN SOLVENTAR	ACCION EMITIDA
11-11-098 / Pavimentación de calles, colonia Libertadores de América municipio de Guadalupe.			
199.	No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que compruebe la identificación y certificación del Profesional Responsable que autorizó el proyecto de		PFRA

	pavimentación, obligación establecida en el artículo 7, párrafo primero y segundo, de la LCRPENL y a la NTEPNL-03-C, Capítulo 02. Certificación Profesional Responsable, B. Campo de Aplicación, párrafo tercero, de las NTEPNL.		
200.	No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que compruebe que se contó con un laboratorio acreditado y un Profesional Responsable para la recepción de la obra, mismos que verificaron el cumplimiento de las disposiciones de la LCRPENL, obligación establecida en el artículo 8, de la LCRPENL y a la NTEPNL-03-C, Capítulos 01. Certificación de laboratorios y 02. Certificación Profesional Responsable, D. Atribuciones y Obligaciones del Profesional, inciso H, de las NTEPNL.		PFRA
201.	No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los ensayos necesarios para el control de calidad del material previo a su colocación, de acuerdo al método de control de calidad que fijen para la capa de carpeta con concreto asfáltico, riego de impregnación y riego de liga, obligación establecida en los artículos 74, párrafo primero , 90, párrafos primero y segundo y 95, párrafos primero y segundo, de la LCRPENL.		PFRA
202.	No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los ensayos necesarios para el control de calidad del material durante su ejecución y recepción de los trabajos, de acuerdo al método de control de calidad que fijen para la capa de carpeta con concreto asfáltico, riego de impregnación y riego de liga, obligación establecida en los artículos 74, párrafo segundo, 90, párrafos primero y segundo y 95, párrafos primero y segundo, con relación a los artículos 75, 76, 91, 92, 96 y 97, de la LCRPENL.		PFRA
203.	Mediante inspección física realizada por personal adscrito al laboratorio de obra pública de esta Auditoría, se verificó la ejecución del concepto número 210 relativo a la capa de "Carpeta de concreto asfáltico caliente de 4 cm mínimo de espesor compactos", detectando que el espesor promedio encontrado en las calles Fernando Montes de Oca, Francisco Villa y Niños Héroe, es menor al espesor contratado, lo cual genera una diferencia entre lo ejecutado y lo pagado en la estimación número 4 normal, por un importe de \$54 miles de pesos,.	53,589.98	PPR RG
204.	Mediante inspección física realizada por personal adscrito al laboratorio de obra pública de esta Auditoría, se verificó la ejecución del concepto número 190 relativo a la capa de "Base de caliza triturada de 15 cm de espesor compactos", detectando que, en las calles Juan Escutia, Juan de la Barrera, Francisco Márquez, Fernando Montes de Oca y Agustín Melgar, los espesores encontrados en promedio, son menores al espesor contratado, lo cual genera una diferencia entre lo ejecutado y lo pagado en las estimaciones números 2, 3 y 4 normal, por un importe de \$51 miles de pesos		PPR RG
205.	En revisión del expediente se detectó que el diseño de la estructura de pavimento, contenido en el informe PVT-L-08-11-064/042 (Revisión preliminar de la estructura de terracerías existentes Colonia Libertadores de América, Guadalupe, N.L.) incluye en la propuesta de estructura de pavimento, una capa de subrasante de 30 cm de espesor, encontrando que dicha capa no fue considerada en el proyecto de estructura que se licitó, sin encontrar en la estructura de pavimento colocada, la ejecución de la capa en comento, no localizando ni siendo exhibida durante la auditoría, la documentación que justifique técnicamente la omisión de la ejecución de la capa aludida, misma que debe estar avalada por un profesional responsable.		PFRA
206.	En revisión del expediente y de acuerdo con el catálogo de conceptos contratado, se detectó que los conceptos de carpeta asfáltica y base hidráulica, no se apegan a las especificaciones descritas en el diseño de la estructura del pavimento contenido en el informe PVT-L-08-11-064/042 (Revisión preliminar de la estructura de terracerías existentes Colonia Libertadores de América, Guadalupe N.L.) definida para la obra en comento		PFRA
207.	En revisión del expediente, se detectó que los informes de ensayos de control de calidad denominados "Informe de pruebas de compactación" emitidos por el laboratorio certificado Control 2,000 S.A., quien llevó a cabo el control de calidad durante la ejecución de la obra, presentan observaciones en las que se señalan diversos incumplimientos en relación con las especificaciones establecidas el diseño de la estructura de pavimento autorizado, contenido en el informe PVT-L-08-11-064/042 (Revisión preliminar de la estructura de terracerías existentes Colonia Libertadores de América, Guadalupe N.L.),		PFRA

11-12-042 / Pavimentación de calles Educación y Héroes de Nacozeni, municipio de Allende			
208.	No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que compruebe la identificación y certificación del Profesional Responsable que autorizó el proyecto de pavimentación, obligación establecida en el artículo 7, párrafo primero y segundo, de la LCRPENL y a la NTEPNL-03-C, Capítulo 02. Certificación Profesional Responsable, B. Campo de Aplicación, párrafo tercero, de las NTEPNL.		PFRA
209.	No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que compruebe que se contó con un laboratorio acreditado y un Profesional Responsable para la recepción de la obra, mismos que verificaron el cumplimiento de las disposiciones de la LCRPENL, obligación establecida en el artículo 8, de la LCRPENL y a la NTEPNL-03-C, Capítulos 01. Certificación de laboratorios y 02. Certificación Profesional Responsable, D. Atribuciones y Obligaciones del Profesional, inciso H, de las NTEPNL.		PFRA
210.	No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los ensayos necesarios para el control de calidad del material previo a su colocación, de acuerdo al método de control de calidad que fijen para la capa de terracerías, capa de subrasante convencional, capa de base modificada, capa de carpeta con concreto asfáltico, riego de impregnación y riego de liga, obligación establecida en los artículos 39, párrafo primero, 45, párrafo primero, 66, párrafo primero, 74, párrafo primero, 90, párrafos primero y segundo y 95, párrafos primero y segundo, de la LCRPENL.		PFRA
211.	Mediante inspección física realizada por personal adscrito al laboratorio de obra pública de esta Auditoría, se verificó la ejecución del concepto número NAZ-TER-014 relativo a la capa de "Carpeta asfáltica de 4 cm de espesor", detectando que el espesor promedio encontrado en la calle Héroes de Nacozeni, es menor al espesor contratado, lo cual genera una diferencia entre lo ejecutado y lo pagado en la estimación número 4 normal, por un importe de \$16 miles de pesos	16,000	PPR
212.	Mediante inspección física realizada por personal adscrito al laboratorio de obra pública de esta Auditoría, se verificó la ejecución de los conceptos números NAZ-TER-006 y EDU-TER-006 relativos a la capa de "Subrasante de 30.00 cm mínimo de espesor compacto" ejecutada en las calles Héroe de Nacozeni y Educación y Deporte, respectivamente, detectando que el espesor promedio encontrado en las calles aludidas, es menor al espesor contratado; además, se detectó que en los análisis de precios unitarios de los conceptos aludidos, se incluye el costo del insumo denominado "Cal hidratada según especificación", encontrando que dicho material no fue detectado en la verificación de la capa en estudio, ni tampoco se informó de su aplicación en los reportes presentados por el laboratorio certificado que participó en el control de calidad durante la ejecución de los trabajos; cabe señalar que la estabilización de la capa de Subrasante con este insumo, no fue considerado en el diseño del pavimento definido por el profesional responsable ni llevado a la licitación, siendo responsabilidad total del contratista de haberlo incluido en su análisis de los precios unitarios, lo cual genera una diferencia entre lo ejecutado y lo pagado en las estimaciones números 1 y 2 normal; y 1 y 2 aditiva, por un importe de \$432 miles de pesos	432,453.76	PPR RG
213.	En revisión del expediente se detectó que el diseño de la estructura del pavimento, contenido en el informe PVT-F-08-11-062/041 (Revisión preliminar de la estructura de terracerías existentes calle Héroes de Nacozeni entre Libramiento y Educación y Deporte, Allende, N.L.) incluye una capa de carpeta asfáltica de 5 cm de espesor, encontrando que en la estructura de pavimento que se licitó y contrató, se consideró un espesor de 4 cm para la capa aludida, no localizando ni siendo exhibida durante la auditoría, la documentación que justifique técnicamente la disminución del espesor para la capa en estudio, misma que debe estar avalada por un profesional responsable.		PFRA
214.	En revisión del expediente y de acuerdo con el catálogo de conceptos contratado, se detectó que los conceptos de subrasante y base hidráulica, no se apegan a las especificaciones descritas en el diseño de la estructura de pavimento contenido en el informe PVT-F-08-11-062/041 (Revisión preliminar de la estructura de terracerías existentes calle Héroes de Nacozeni entre Libramiento y Educación y Deporte, Allende, N.L.)		PFRA
215.	En revisión del expediente, se detectó que los informes de ensayos denominados "Informe de resultados de compactación" presentados por el laboratorio certificado, que ejecutó el control de calidad de la obra (HQ Control, S. de R.L.) presentan inconsistencias en la		PFRA

	determinación de los porcentajes de compactación con los cuales se aprobó el avance de la construcción de las capas de "Terreno natural", "subrasante" y "base hidráulica", esto en razón de que para la determinación del porcentaje de compactación de una capa de pavimento, se debe considerar la masa volumétrica húmeda del lugar, que al restarle el porcentaje de humedad contenida en la misma masa, resulta la masa volumétrica seca del lugar, la cual, al relacionarla con la masa volumétrica seca máxima para el tipo de material aplicado en la capa, genera el porcentaje de compactación de la misma, con el cual se verifica el cumplimiento de las especificaciones establecidas, observando que el laboratorio aludido, consideró para la determinación de la masa volumétrica seca del lugar reportada, un porcentaje de humedad menor al reportado en los mismos informes; por lo que al hacer la corrección conducente al cálculo para la determinación de la masa aludida, tomando en consideración los porcentajes de humedad y la masa volumétrica seca máxima reportados en dichos informes, resultan porcentajes de compactación menores al especificado en el diseño del pavimento definido para la obra; por lo tanto, al comparar el porcentaje de compactación corregido, con el establecido en las especificaciones del diseño, se observa que no se cumple con las especificaciones definidas para los conceptos en estudio		
216.	Personal adscrito al laboratorio de obra pública de esta Auditoría, realizó inspección a la obra, detectando en la verificación del estado físico de la misma, los deterioros o fallas en el pavimento, reflejadas en la carpeta de concreto asfáltico de la calle Educación y Deporte		PFRA

VI. Seguimiento de observaciones de la evaluación al desempeño del Programa de Apoyo Directo al Adulto Mayor

#	Observación	Seguimiento
1.	Llevar a cabo un análisis que le permita considerar la posibilidad de otorgar apoyos diferenciados a cada grupo de pobreza.	Se infiere que la Administración del Programa sí consideró y llevó a cabo la recomendación, sin embargo, por la inviabilidad de otorgar apoyos diferenciados se optó por implementar medidas alternas.
2.	Considerando que como lo estableció el propio PAAM, el objetivo general de "Mejorar la calidad de vida de los adultos mayores" se requiere cumplir con todos sus objetivos específicos, ya que los mismos, están encaminados al cabal cumplimiento del objetivo general, por tanto, se recomienda desarrollar y llevar a cabo acciones encaminadas al cumplimiento de cada uno de los objetivos específicos, y no circunscribir la acción del programa a la entrega del apoyo económico.	Se infiere que la Administración del Programa desarrolló y llevó a cabo acciones de acuerdo a la recomendación efectuada.
3.	Por lo que se recomienda, identificar las necesidades de cada grupo de pobreza y en consecuencia, estudiar la factibilidad de contar con criterios de montos de apoyos diferenciados, atendiendo al grupo de pobreza al que pertenecen, para incidir de manera suficiente en su calidad de vida. Es importante hacer mención, que el PAAM cuenta	La Administración del Programa consideró y llevó a cabo la recomendación, sin embargo, por razones propias a la operación del Programa, se optó por implementar medidas alternas.

#	Observación	Seguimiento
	con una base de datos de beneficiarios clasificados por nivel de pobreza, por tanto, se recomienda aprovechar al máximo esa herramienta, que facilitaría operativamente el otorgamiento de apoyos diferenciados.	
4.	Identificar los factores críticos del PAAM, es decir, aquellas actividades esenciales para cumplir con su objetivo general y específicos.	La Administración del Programa implementó acciones de acuerdo a la recomendación efectuada.
5.	Establecer actividades vinculadas y encaminadas al cumplimiento de la totalidad de los objetivos específicos del PAAM, a efecto de poder cumplir con el objetivo general del mismo.	La Administración del Programa implementó acciones de acuerdo a la recomendación efectuada.
6.	Se recomienda elaborar una verificación y actualización completa del padrón, para evitar que presente inconsistencias y cuente con información confiable.	La presente recomendación fue implementada por la Administración del Programa.
7.	Definir de manera clara los artículos de primera necesidad a que aluden las Reglas de Operación del PAAM y su propia documentación, así como establecer los controles necesarios para su adquisición.	La presente recomendación fue implantada por la Secretaría.
8.	Enfocar el ejercicio de los recursos del Programa al cumplimiento de su objetivo, atendiendo con dichos recursos a los adultos mayores que cumplan con los requisitos de elegibilidad señalados en las Reglas de Operación; destinando en su caso, partidas presupuestales fuera del PAAM para la atención de Organizaciones de la Sociedad Civil, para lograr contar efectivamente con un presupuesto encaminado al cumplimiento del objetivo del PAAM.	La presente recomendación fue implantada por la Secretaría.
9.	Establecer como tema prioritario el celebrar los convenios necesarios con las instituciones de seguridad social en el país, a efecto de contar con una fuente de información confiable y oficial de verificación del requisito de no contar con pensión, considerando la cantidad de apoyos que se otorgan a adultos mayores que no cumplen el perfil requerido, causando significativos daños económicos al Programa.	La Secretaría de Desarrollo Social no consideró acciones para la recomendación efectuada.
10.	Establecer a la brevedad posible, los convenios necesarios con las instituciones de seguridad social en el país, a efecto de contar con una fuente de información confiable y oficial de verificación del requisito de no contar con pensión.	Se constata que la recomendación no fue implementada por la Secretaría de Desarrollo Social.
11.	Contar con un procedimiento documentado para la actualización y depuración del padrón de beneficiarios, que garantice su obligatoriedad y periodicidad.	Con lo anterior, se infiere que la Secretaría de Desarrollo Social consideró y llevó a cabo acciones de acuerdo a la recomendación efectuada.
12.		

#	Observación	Seguimiento
13.	Establecer medidas de control que restrinjan la compra de cigarros y bebidas alcohólicas con el apoyo otorgado, lo cual se puede llevar a cabo estampando en los vale papel una leyenda con dicha prohibición, o en las cadenas comerciales, para los casos de tarjeta electrónica, informar de manera oficial a dichos establecimientos de la prohibición de adquirir bebidas alcohólicas y cigarros con dicha tarjeta, para que de manera automática se rechace su venta.	Del resultado del análisis realizado se constata que la Administración del Programa aceptó e implementó la recomendación.
14.	Establecer controles de los gastos del PAAM por el otorgamiento y la base de datos, que permitan confirmar que todos los pagos realizados a la empresa prestadora de los servicios, coincida con los apoyos otorgados a los beneficiarios.	De los resultados del análisis realizado se constata que la Administración del Programa realizó acciones para implementar la recomendación.
15.	Establecer controles que permitan contar con información uniforme en la base de datos.	De los resultados del análisis realizado se deduce que la Administración del Programa implementó la recomendación.
16.	Establecer acciones concretas y detalladas encaminadas al cumplimiento de todos los objetivos específicos señalados, a efecto de poder contar con elementos para la creación de sistemas de medición y seguimiento (indicadores) en relación a esos objetivos, y ahora sí, efectivamente, contar con indicadores para todos los objetivos específicos y por tanto, para el objetivo general del PAAM.	De los resultados del análisis realizado se deduce que la Administración del Programa implementó la recomendación.
17.	Establecer indicadores a nivel de actividades o bien indicadores de gestión, a efecto de que la entidad pueda medir la eficacia, eficiencia, economía y calidad de dichos procesos, encaminados al cumplimiento del objetivo del PAAM.	De los resultados del análisis realizado se constata que la Administración del Programa realizó acciones para implementar la recomendación.
18.	Establecer indicadores de impacto que permitan medir el cumplimiento del objetivo del PAAM, con el propósito de determinar si ha logrado producir los efectos deseados en la población objetivo; es decir, si ésta tiene una mejor calidad de vida atribuible al Programa, careciendo de una estimación cuantitativa y cualitativa al respecto.	Del resultado del análisis realizado se constata que la Administración del Programa implementó la recomendación.
19.	Cumplir con la Ley de Desarrollo Social del Estado y su reglamento, aplicando evaluaciones de impacto de manera anual, a través de especialistas en la materia con amplia experiencia, a efecto de contar con una valoración de los logros de sus objetivos, metas e impacto.	De los resultados del análisis realizado se constata que la Administración del Programa realizó acciones para la recomendación, sin embargo, la misma se encuentra en proceso de implementación.

VII. Evaluación al Desempeño - PROSOFT

#	Observación	Recomendación
1.	La Administración del Programa no proporcionó evidencia de contar con algún documento de planeación en el cual se fijan metas y actividades a realizar para cumplir con el objetivo general y específicos del Programa en corto, mediano y largo plazo, y a su vez, que le permita visualizar las posibilidades futuras y evaluar nuevos campos para una posible participación en ellos.	Es importante que la administración del Programa realice un documento que contenga la planeación estratégica en donde se establezcan las acciones operativas para cumplir con sus objetivos y que además implementen las metas y actividades en concreto que se pretendan realizar en corto, mediano y largo plazo.
2.	Dentro del portal de transparencia de la Entidad se constató que no se encuentran publicados en el portal lo referente a las personas que reciben apoyos (padrón de beneficiarios de PROSOFT), así como los montos e instrumentos jurídicos, por lo que se incumple con lo mencionado en el artículo 20, fracción III y V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León.	Se sugiere difundir en su sitio oficial de internet, en el apartado de transparencia, la información pública de oficio de manera íntegra, clara y accesible a la ciudadanía, conforme al artículo 20 fracciones III y V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León.
3.	La administración del Programa estuvo operando con manuales de procedimientos y controles no actualizados la mayor parte del ejercicio, debido a que fue hasta el mes de octubre cuando se realizó la actualización a los manuales, pero solamente fueron referente a las firmas, además dichos manuales no están de acuerdo al contenido de los lineamientos expuestos en las Reglas de Operación del ejercicio 2012, ya que no incluyen actividades primordiales como es el caso de los temas referentes al reporte de cumplimiento de compromisos, las capacitaciones a recibir por parte de la Instancia ejecutora, las inspecciones físicas, así como del proceso de otorgar un puntaje conforme al modelo paramétrico autorizado por el Comité Directivo, por mencionar algunos, lo cual complica que los procedimientos anteriormente citados sean aplicados de manera correcta y en forma general.	<p>Se sugiere establecer y actualizar los manuales de procedimientos y de control adecuados para ejecutar las actividades relacionadas con los procesos clave del Programa, mismos que deberán estar de acuerdo al contenido de los lineamientos de las Reglas de operación, esto con la intención de mejorar los niveles de eficiencia con los que opera el Programa.</p> <p>Los manuales de procedimientos también son importantes por las siguientes razones:</p> <p>Permiten conocer el funcionamiento interno de tareas, ubicación y requerimiento de los puestos responsables.</p> <p>Intervienen en la consulta de todo el personal involucrado en la Entidad.</p> <p>Aumenta la eficiencia de los empleados, indicándole lo que deben hacer y cómo deben hacerlo.</p> <p>Facilita las evaluaciones y construye una base para el análisis de mejoramiento en la Entidad.</p>

#	Observación	Recomendación
4.	La administración del Programa no presentó evidencia mediante la cual se demostrara que el objetivo general y los siete objetivos específicos cuenten con las características básicas de ser específicos, medibles, alcanzables, realistas y tener un tiempo determinado para su cumplimiento.	Se recomienda a la administración de PROSOFT cuente con objetivos que sean medibles y que contengan el resto de las características básicas para que le permitan a la Entidad evaluar si sus acciones van en el sentido correcto, o en caso contrario, modificarlas y corregirlas en tiempo para lograr el cumplimiento de dichos objetivos. Además, el establecer los objetivos claros y medibles representa para la Administración del Programa un compromiso en lograr su cumplimiento, ya que esta información es de acceso libre para todos los usuarios interesados.
5.	De acuerdo a las Reglas de Operación, en su inciso 4.1.2 respecto a la población potencial, esta misma debe categorizarse con al menos una de las clases de actividades anteriormente descritas, sin embargo, la administración del Programa no presentó evidencia referente a la categorización de actividades de los beneficiarios, incumpliendo con lo mencionado en las Reglas de Operación del Programa. Además el Programa no precisa un método adecuado para la cuantificación de la población potencial, ya que no existe información estadística que permita inferir o estimar de alguna manera los datos de la totalidad de empresas o unidades económicas que desarrollen actividades relacionadas con las TI en el estado de Nuevo León.	Respecto a la categorización de los beneficiarios, se recomienda plasmar dentro de la documentación (solicitud de apoyo) de los beneficiarios, la totalidad de categorías que mencionan las Reglas de operación. Además, es importante comentar que es indispensable para el Programa contar con un método conveniente para determinar la población potencial y objetivo, el cual, para que sea confiable y de utilidad, debe de proceder principalmente de fuentes de información oficiales.
6.	En lo que respecta a los apoyos aprobados, las Reglas de operación del Programa no contempla una limitante respecto a la cantidad de proyectos aprobados por empresa, por lo que el beneficiario Consejo para el Desarrollo de la Industria del Software de Nuevo León, A.C. fue apoyado con los fondos del Programa para llevar a cabo cuatro proyectos, por un total de \$6,285,000, lo que representa un 11% respecto al total del presupuesto del Programa, muy por encima del importe más alto que se le entregó a una sola empresa, el cual asciende a \$3,643,120 correspondiente al beneficiario CALDIVE S.A. de C.V., por lo que el Programa debería contemplar una situación equitativa entre sus beneficiarios.	Es recomendable que la administración del Programa establezca controles tanto en el proceso de aprobación de beneficiarios como en el de autorización del monto del apoyo, con la intención de distribuir de manera equitativa y se apoye a un mayor número de beneficiarios, que tengan proyectos individuales y de esta manera el apoyo sería de mayor impacto en el Sector TI; además, eficientizar el proceso de verificación de los requisitos de la población objetivo, en los que se valide de manera meticulosa la información que presenta cada solicitante como requisito, así como tener un expediente integral que cuente con toda la información
7.	De los 25 expedientes evaluados correspondientes a los Proyectos de los beneficiarios del Programa, se detectó que cinco beneficiarios no presentaron la	

#	Observación	Recomendación
	evidencia que justifique el cumplimiento del requisito de las tres cotizaciones solicitadas en las Reglas de Operación y en los Criterios de operación del Acuerdo del Consejo Directivo del Programa, para alguno de los rubros de gastos autorizados para sus proyectos. Además, no se resguarda adecuadamente el soporte documental de los proyectos integrados en la plataforma web con la que opera el Programa, por lo que no se cuenta con un expediente integral de los beneficiarios.	referente a los requisitos y obligaciones de los solicitantes, y de esta manera incrementar la eficiencia en la operación, considerando en todo momento lo establecido en las Reglas de operación del Programa. De igual manera, se sugiere establecer controles en el proceso de registro de los proyectos de los beneficiarios, preferentemente que exista una paridad en la fecha de apertura de la convocatoria con la liberación del sistema del Programa para el registro de los solicitantes, y de esta manera no haya discrepancias en el periodo de la vigencia de la convocatoria.
8.	Se detectaron cuatro beneficiarios los cuales presentan fecha de registro anterior a la apertura de la convocatoria, de acuerdo al Anexo B "Solicitud de apoyo al PROSOFT", y a pesar de ello forman parte del padrón de beneficiarios del Programa, incumpliendo con las Reglas	Finalmente, en lo que concierne a las capacitaciones se invita a establecer controles en los procesos de asistencia a las capacitaciones brindadas por la Instancia Ejecutora al igual que el de otorgamiento del puntaje a los proyectos evaluados, de manera que haya evidencia de que se hayan llevado de manera correcta las mencionadas actividades, cumpliendo tanto con las Reglas de Operación como con los Criterios de Operación del Programa.
9.	La administración del Programa no proporcionó evidencia documental de la asistencia obligatoria a las capacitaciones organizadas por la Instancia ejecutora, así como tampoco del puntaje (conforme al modelo paramétrico autorizado por el Comité directivo) en lo que respecta a los elementos de vocación estratégica y acción estratégica señalados en la convocatoria, lo que es de suma importancia debido a que es un punto relevante para el otorgamiento del apoyo a los posibles beneficiarios.	Se recomienda a la Entidad realizar acciones para que los beneficiarios cumplan con las Reglas de Operación en lo que respecta al punto "4.6.2.2 De los Beneficiarios" referente a la entrega de los reportes de avance y reporte final.
10.	No fue proporcionada por la administración del Programa la evidencia documental de haber recibido el reporte de avance y reporte final por parte de cada uno de los beneficiarios.	En complemento de lo mencionado en la recomendación de la observación 9 se sugiere establecer controles en los procesos de cobertura, determinación de la población potencial y objetivo, criterios de selección, requisitos y obligaciones de los beneficiarios y del organismo promotor, y asegurarse de tener debidamente documentada la información de cada beneficiario de acuerdo las Reglas de operación del Programa.
11.	Por los hallazgos anteriormente observados se determina que la administración del Programa carece de mecanismos de control para asegurarse de que todos los proyectos apoyados por el PROSOFT se encuentren integrados con los requisitos documentales de la gestión operativa del Programa como se establece en las Reglas de operación.	Los indicadores estratégicos miden el
12.	La administración del Programa no proporcionó	

#	Observación	Recomendación
	evidencia de contar con indicadores estratégicos (de Resultados) que le permitan medir el efectivo cumplimiento de su objetivo general, con los que se pueda conocer cómo el Programa cumplió con el mismo y en qué grado se cumplió dicho objetivo.	grado de cumplimiento de los objetivos de las políticas públicas y de los programas presupuestarios de la Entidad, mismos que deberán contribuir a corregir o fortalecer las estrategias y la orientación de los recursos, por esto, es importante implementar indicadores estratégicos que permitan medir íntegramente los resultados generales del Programa, el desempeño de sus objetivos y en qué grado se cumplieron.
13.	El indicador "Empleos creados y mejorados con PROSOFT" carece del atributo de confiable debido a que la administración del Programa no proporcionó fuentes de información que permitan validar los datos de los empleos reportados como creados y mejorados mencionados en el resultado del indicador, como por ejemplo las altas en las instituciones de seguridad social en el Estado o alguna constancia que refleje que se mejoró el empleo, en base al numeral 3 a 7.1.2 de los Criterios de operación del Programa.	<p>Es importante que los indicadores tengan características básicas relativas a su nombre, definición, método de cálculo, frecuencia de medición, unidad de medida, metas y medios de verificación, ya que los indicadores de desempeño, son expresiones cuantitativas construida a partir de variables cuantitativas o cualitativas, que proporciona un medio sencillo y fiable para medir logros (cumplimiento de objetivos y metas establecidas), reflejar los cambios vinculados con las acciones del programa, monitorear y evaluar sus resultados, por lo que se recomienda considerar en su diseño e implementación aspectos que hagan de éstos una herramienta útil.</p> <p>Para esto es importante realizar y utilizar un documento que integre las fuentes de verificación de sus indicadores, en el que se detalle para cada medio de verificación la identificación del mismo, el método de recopilación de información, responsable de la recopilación, frecuencia con que se realiza la recopilación y una explicación detallada sobre el método y el análisis de la información recopilada, que permita tener transparencia y sea accesible para la ciudadanía. Hay que recordar que los indicadores son propios del Programa, por lo que es su administración la que debe validar la información que plasma como resultado en las fichas técnicas de los indicadores.</p>
14.	Las fichas técnicas de los indicadores no mencionan dato referente al nombre de la fuente de	La ficha técnica permite entender fácilmente las características del

#	Observación	Recomendación
	<p>información, sin embargo la administración del Programa sí proporcionó las fuentes y fueron validadas por este Órgano de fiscalización, determinando que algunos resultados plasmados en la ficha técnica de los indicadores difieren de los resultados reflejados en las fuentes de información proporcionadas por el Programa.</p> <p>Además la ficha técnica de cada uno de los indicadores contiene una fórmula en donde los elementos que las componen reflejan un comparativo de los resultados obtenidos en el año, entre las metas anuales, por lo tanto el resultado que arrojan representa ser una razón y no un valor absoluto como el nombre del indicador menciona.</p> <p>Cabe señalar que las fichas técnicas de los indicadores no se encuentran debidamente firmadas por la persona responsable de su elaboración, autorización y aprobación, así como tampoco están establecidas en un documento oficial de la entidad, por lo que no es posible identificar a los responsables de la información.</p>	<p>indicador, por lo que su utilización es importante ya que optimiza el uso y aprovechamiento de la información disponible por parte de los usuarios. Se sugiere que además de lo ya contenido en las fichas, contar con fuentes de información íntegras, mismas que deben ser de acceso público y que además dejen en claro el método, frecuencia y responsable de la recopilación de la información, esto con el fin de que dichos indicadores sean confiables.</p> <p>También es importante que las fichas técnicas de los indicadores mantengan congruencia entre los datos presentados, que el nombre del indicador sea claro y permita determinar si se refiere a un valor absoluto, una tasa, razón o índice, debe ser lo más ilustrativo posible de lo que se quiere medir, además de que el indicador sea preciso y auto-explicativo, en caso de que se utilicen siglas o aspectos técnicos, deben definirse en una nota explicativa. A su vez la fórmula debe permitir informar sobre los parámetros o variables que se están midiendo, de manera que cualquier persona entienda qué se mide con ese indicador.</p> <p>Aunado a esto, es importante que dichas fichas se encuentren debidamente firmadas por la persona responsable de su elaboración, autorización y aprobación, así como que se establezcan en un documento oficial de la Administración del Programa, además que los cambios que lleguen a generarse en las mismas se encuentren debidamente autorizados, aprobados y firmados por el funcionario correspondiente.</p> <p>Con lo anteriormente mencionado se tendría un control sobre la información que se alimenta a las fichas técnicas de los indicadores del Programa.</p>
15.	Las fichas técnicas de los indicadores evaluados no contemplan las metas para el año 2012, por lo que	Es importante que se establezcan metas y que estas se determinen en base a un

#	Observación	Recomendación
	no fue posible revisar su comportamiento (ascendente, descendente o constante) ni verificar la eficacia de su cumplimiento, es decir, realizar la evaluación de las metas planteadas contra los resultados obtenidos.	diagnóstico situacional, que comprenda un análisis evaluativo de la situación actual del Programa y que le permita determinar con bases cuantitativas y cualitativas los resultados que se esperan y que se plasmen como metas alcanzables y de mayor beneficio a la población.
16.	La administración del Programa no presentó evidencia de haber efectuado reuniones periódicas para monitorear el resultado de los indicadores que utiliza para evaluar los objetivos del Programa, por lo que no es posible determinar que se hayan realizado acciones o tomado decisiones en base a dichos resultados que le permita adoptar mejores prácticas en su operación, ya que al realizar las evaluaciones a los indicadores en la frecuencia que en los mismos se establece, permite tener un panorama de cómo se está desempeñando el Programa y qué tendencia tiene, y el considerar los resultados de esas evaluaciones permitirá a la administración del Programa continuar con la forma en que está operando o reorientar su actuar, con la finalidad de coadyuvar al cumplimiento de su objetivo.	Realizar evaluaciones y reuniones periódicas para monitorear los resultados de los indicadores que le permita a la Administración del Programa tener un panorama de cómo está evolucionando y que pueda tomar decisiones y emprender acciones necesarias a tiempo para lograr cumplir con sus objetivos, teniendo una mejora continua. Se recomienda que se mantenga documentado el soporte de las reuniones realizadas.
17.	La Administración de PROSOFT no presentó evidencia de que durante el ejercicio 2012 haya sido evaluada en su desempeño a través de indicadores de impacto que le permitan monitorear el cumplimiento de su objetivo general, con el propósito de determinar si ha logrado producir los efectos deseados en la población, careciendo de una estimación cuantitativa y cualitativa al respecto, incumpliendo con lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley Estatal de Planeación; por lo tanto, no se cuenta con elementos para determinar si el Programa contribuye o no a resolver el problema o necesidad que le dio origen, y cuál ha sido el efecto sobre sus beneficiarios.	Las evaluaciones de su desempeño deberán ser en cumplimiento con lo estipulado en el artículo 26 de la Ley Estatal de Planeación, que le permita conocer el impacto de sus acciones y sus logros y flaquezas, y así reorientar estrategias y acciones, o bien, focalizarse en aquellos resultados positivos para hacerlos aún más eficientes, considerando la evaluación a la medición de la efectividad y el costo de las políticas públicas y su relación con los planes de desarrollo en las que la Administración del Programa coadyuva.

VIII. Trámite y resultados obtenidos, derivados de las solicitudes formuladas por el H. Congreso del Estado.

No se recibieron solicitudes del H. Congreso del Estado relacionadas con la Cuenta Pública cuya revisión se informa.

IX. Resultados de la revisión de situación excepcional.

En relación a la Cuenta Pública objeto de revisión, no se recibieron denuncias para la revisión de situaciones excepcionales, en los términos preceptuados en los artículos 136 último párrafo de la Constitución Política del Estado y 37 y 39 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

X. Situación que guardan las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas, respecto de la Cuenta Pública del ejercicio 2011.

La Auditoría informa que, con motivo de la revisión de la cuenta pública 2011 del ente público, acorde con el Informe del Resultado de la revisión rendido en su oportunidad a ese H. Congreso del Estado, se ejercieron o promovieron las siguientes acciones las cuales se muestran en la siguiente tabla:

SÍNTESIS DE ACCIONES Y RECOMENDACIONES EN FUNCIÓN DEL NÚMERO DE OBSERVACIONES DE LAS CUALES SE ORIGINAN CUENTA PÚBLICA 2011

Tipo de Acción	Número de Observaciones por Tipo de Acción
Pliegos Presuntivos de Responsabilidades (PPR)	6
Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria (PFRR)	-
Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA)	76
Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente (PIICC)	5
Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal (PEFCF)	-
Interposición de Denuncias Penales (IDP)	-

Informe a la Auditoría Superior de la Federación (IASF)	1
---	----------

Subtotal	88
----------	-----------

Tipo de Recomendación	Número de Observaciones por Tipo de Recomendación
Recomendaciones a la Gestión o Control Interno (RG)	27
Recomendaciones Referentes al Desempeño (RD)	15

Subtotal	42
-----------------	-----------

Total	130
--------------	------------

Así mismo nos presenta el detalle del trámite dado por el ente fiscalizado a las referidas recomendaciones

PLIEGOS PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES

PLIEGOS PRESUNTIVOS DE RESPONSABILIDADES							
Número de Pliego	Tipo de Auditoría del cual deriva	Observaciones	Fecha de notificación	Monto de los Posibles daños o perjuicios	Fecha de Respuesta por el Ente Público	Estado	Comentarios
ASENL-PPR-CP2011-OP-PE01-021/2012	Obra Pública	6	9-nov-12	\$301,693	10-dic-12	En trámite	Pendiente dictamen técnico de Auditoría

Total de Observaciones	6
-------------------------------	---

PROMOCIÓN DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

Actuaciones de la autoridad ante quien se efectuó la PFRA Poder Ejecutivo de Nuevo León		
Inicio de PFRA	Servidor(es) Público(s) Sancionado(s) //Cargo(s)	Sanción(es) Impuesta(s)
Sí	Residente de Supervisión	Apercibimiento Privado
	Residente de Supervisión	Apercibimiento Privado
	Residente de Supervisión	Apercibimiento Privado
	Residente de Supervisión	Apercibimiento Privado
	Residente de Supervisión	Apercibimiento Privado
	Residente de Supervisión	Apercibimiento Privado
	Residente de Supervisión	Apercibimiento Privado
	Residente de Supervisión	Amonestación Privada
	Supervisor de Obras en la Dirección de Ejecución de Obras	Apercibimiento Privado
	Residente de Supervisión	Apercibimiento Privado
Residente de Supervisión	Apercibimiento Privado	

PROMOCIÓN DE INTERVENCIÓN DE LA INSTANCIA DE CONTROL COMPETENTE

PROMOCIÓN DE INTERVENCIÓN DE LA INSTANCIA DE CONTROL COMPETENTE				
Oficio de Promoción	Total de Obs.	Instancia Ante la que se Promueve	Fecha de Notificación de Promoción	Motivo de la Promoción
ASENL-PIIC-CP2011-AG-2209/2012	5	Secretaría de la Función Pública del Gobierno Federal	28-nov-12	Irregularidades relacionadas con la aplicación, manejo o administración de recursos de naturaleza federal

RECOMENDACIONES

RECOMENDACIONES

Materia	Emitidas	Atendidas por el Ente Público						No atendidas	
		Aceptadas	Rechazadas	Medidas Alternas	Inaplicables	Total	%	Total	%
Recomendaciones a la gestión o control interno									
Gestión Financiera	25	23	0	1	1	25	100	0	0
PROFIS	2	0	0	0	0	0	0	2	100
Subtotal	27								
Recomendaciones referentes al desempeño									
Gestión Financiera	15	10	5	0	0	15	100	0	0
Subtotal	15								
Total	42								

Una vez que hemos dado cuenta del contenido del Informe de Resultados y de los comentarios que al efecto realizó la Auditoría Superior del Estado, permitiéndonos incorporar dentro de este documento parte de ello, de conformidad con lo previsto en el Artículo 47, Inciso c) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, los integrantes de esta Comisión, a efecto de sustentar el resolutivo que se propone, nos permitimos consignar la siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERA: La Comisión de Hacienda del Estado, es competente para analizar el Informe de Resultados de mérito, de acuerdo con lo establecido en los numerales 70, Fracción XV, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León y 39, Fracción XV, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

SEGUNDA: La Auditoría Superior del Estado cumplió en su revisión con lo previsto por los artículos 18, 19 y 20 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Constatamos que el Informe del **Gobierno del Estado de Nuevo León**, contiene los comentarios generales que se estipulan en los artículos 49 y 50 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, respectos a los resultados de su gestión financiera, que se ajustaron a los criterios señalados en las Leyes presupuestos y demás disposiciones aplicables, así como el cumplimiento de los objetivos generales y metas de los programas y subprogramas aprobados, salvo lo comentado en el Apartado quinto del citado Informe del resultado.

TERCERA: En materia de Contabilidad Gubernamental, la Auditoría Superior nos refiere los plazos en los que deberá de entrar en vigor en forma completa la Ley General de Contabilidad General y las correspondientes reformas que se le han realizado. También nos informa sobre el Consejo Nacional de Armonización Contable, como organismo coordinador de la armonización contable a nivel Nacional y el Consejo Estatal para la Armonización Contable como responsable en el estado de la implementación de la normativa en la materia.

También tenemos que la Ley de Fiscalización Superior del Estado refiere en su artículo 19 que la fiscalización de la cuenta pública entre otros tiene por objeto evaluar los resultados de la gestión financiera por lo cual se verificará, entre otras cosas, si se cumplió con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental.

CUARTA: En relación al apartado V del Informe de Resultados, Observaciones derivadas de la revisión practicada, aclaraciones a las mismas, y su análisis por la Auditoría Superior del Estado, incluyendo las acciones que se ejercerán y recomendaciones que se formularán, Resultados se destacan fallas administrativas y de control interno, tal como se puede observar en el apartado V del referido informe.

QUINTO: También se nos informa por la Auditoría con respecto al trámite y resultados obtenidos, derivados de las solicitudes formuladas por el Congreso del Estado, es de señalar que no las hubo durante el año 2011.

SEXTA: Adicionalmente se nos informa que durante el ejercicio 2012, no se recibieron solicitudes de revisión de situaciones excepcionales en relación a la cuenta pública en revisión.

SEPTIMA: Que la Auditoría Superior del Estado nos informa en el apartado Recomendaciones y Acciones Promovidas con respecto al ejercicio 2011, que con motivo de la revisión de la cuenta pública 2011 del ente público, acorde con el Informe del Resultado de la revisión rendido en su oportunidad a ese H. Congreso del Estado, se formularon recomendaciones a las cuales fueron atendidas por el **Gobierno del Estado de Nuevo León**, en su oportunidad.

OCTAVO: Ahora bien, queda por resolver sobre la aprobación o rechazo de la cuenta que nos ocupa, a cuyo efecto debemos considerar, en su caso, si las irregularidades detectadas durante la revisión rompen con la razonabilidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, así como el cumplimiento de los programas propios de la administración pública y de la normativa que le es aplicable al **Gobierno del Estado de Nuevo León**.

Ahora bien la Auditoria Superior del Estado nos presenta la integración de las observaciones no solventadas así mismo las acciones o recomendaciones que se formularan con motivo de las mismas:

Observación No.	Aspecto	Monto No Solventado \$	Acciones y Recomendaciones
GESTIÓN FINANCIERA			
73	Normativa	0	RG, PFRA
39	Normativa	8,837	RG, PFRA
40	Normativa	0	PFRA
41	Normativa	0	RG, PFRA

Observación No.	Aspecto	Monto No Solventado \$	Acciones y Recomendaciones
42	Normativa	0	PFRA
45	Normativa	0	PFRA, PIIC
56	Normativa	0	RG
57	Normativa	0	RG
58	Normativa	0	RG
65	Normativa	0	RG, PIIC, PFRA
66	Normativa	0	PFRA
85	Normativa	0	RG
79	Normativa	0	RG
86	Normativa	0	RG, PFRA
95	Normativa	0	PFRA
87	Normativa	0	RG
88	Normativa	0	RG
70	Normativa	0	RG
84	Normativa	0	PEFCF, PIIC
90	Normativa	0	PFRA, PIIC
92	Normativa	0	PFRA
93	Normativa	0	PFRA
94	Normativa	0	PFRA
74	Financiera	10,988	RG
75	Financiera	5,009	RG
8	Financiera	579	RG
43	Financiera	80	RG
17	Financiera	500	RG
21	Financiera	0	RG
9	Financiera	411,349	RG
46	Financiera	1,088	RG
47	Financiera	0	RG
59	Financiera	1,189,346	RG
1	Financiera	137,464	RG
76	Financiera	42,458	RG
18	Financiera	96,700	RG
60	Financiera	309,498	RG

Observación No.	Aspecto	Monto No Solventado \$	Acciones y Recomendaciones
10	Financiera	268,618	RG
22	Financiera	8,403	RG
11	Financiera	179	RG
12	Financiera	5,306	RG
2	Financiera	366,885	RG
77	Financiera	0	RG
78	Financiera	0	RG
48	Financiera	22,115	RG
49	Financiera	44,980	RG
50	Financiera	14,802	RG
44	Financiera	309,930	RG
101	Financiera	309,930	RG
23	Financiera	55,917	RG
24	Financiera	1,408	RG
5	Financiera	64,929	RG
6	Financiera	74	RG
33	Financiera	14,713	RG
61	Financiera	23,224	RG
51	Financiera	2,868	RG
34	Financiera	9,738	RG
35	Financiera	343,709	RG
13	Financiera	400	RG
67	Financiera	20,252	RG
68	Financiera	19,807	RG
96	Financiera	1,759	RG
52	Financiera	5,920	RG
14	Financiera	17,327	RG
15	Financiera	34,861	RG
16	Financiera	8,982	RG
25	Financiera	13,158	RG
97	Financiera	75,400	RG
81	Financiera	32,800	RG
54	Financiera	207	RG

Observación No.	Aspecto	Monto No Solventado \$	Acciones y Recomendaciones
26	Financiera	0	RG
19	Financiera	3,000	RG
36	Financiera	12,876	RG
37	Financiera	12,414	RG
98	Financiera	286,346	RG
71	Financiera	2,293	RG
63	Financiera	19	RG
99	Financiera	0	RG
100	Financiera	60,989	PFRA, PIIC
27	Financiera	2,893	RG
20	Financiera	16,000	RG
7	Financiera	7,227	RG
28	Financiera	5,241	RG
29	Financiera	2,970	RG
55	Financiera	7,212,851	RG
38	Financiera	104,400	RG
31	Financiera	783,000	PFRA, RG
32	Financiera	156,600	RG
4	Económica	518	PPR, PFRA
69	Económica	10,584	RG, PFRA, PPR
72	Económica	15,241	RG, PPR
3	Control Interno	0	RG
80	Control Interno	0	RG
89	Control Interno	0	RG
53	Control Interno	0	RG
82	Control Interno	0	RG
83	Control Interno	1,104,251	RG, PFRA, PIIC
62	Control Interno	0	RG
64	Control Interno	0	RG
91	Control Interno	0	RG
30	Control Interno/Obligaciones Contractuales	0	RG
Subtotal		14,112,210	

Observación No.	Aspecto	Monto No Solventado \$	Acciones y Recomendaciones
OBRA PÚBLICA			
102	Normativa	0	RG
103	Normativa	12,742	PPR, RG
104	Normativa	0	PFRA
105	Normativa	0	PFRA
106	Normativa	0	PFRA, RG
108	Normativa	0	RG
109	Normativa	0	PFRA
110	Normativa	0	PFRA
111	Normativa	0	PFRA, RG
112	Normativa	0	PFRA, RG
117	Normativa	0	PFRA
118	Normativa	0	RG
119	Normativa	0	PFRA, RG
120	Normativa	0	PFRA
121	Normativa	0	PFRA
122	Normativa	0	PFRA
123	Normativa	0	PFRA
124	Normativa	0	PFRA
125	Normativa	0	PFRA
126	Normativa	0	PFRA
127	Normativa	0	PFRA
128	Normativa	0	PFRA
129	Normativa	0	PFRA
130	Normativa	0	PFRA
131	Normativa	0	PFRA
132	Normativa	0	PFRA
135	Normativa	0	RG
136	Normativa	0	PFRA, RG
137	Normativa	0	PFRA
138	Normativa	0	PFRA, RG
139	Normativa	0	RG
140	Normativa	0	PFRA

Observación No.	Aspecto	Monto No Solventado \$	Acciones y Recomendaciones
141	Normativa	0	PFRA
142	Normativa	0	PFRA, RG
143	Normativa	0	PFRA, RG
145	Normativa	0	PFRA, RG
146	Normativa	0	RG
148	Normativa	0	RG
150	Normativa	0	RG
152	Normativa	0	RG
153	Normativa	0	PFRA
154	Normativa	0	PFRA, RG
156	Normativa	0	RG
158	Normativa	0	RG
159	Normativa	0	PFRA, RG
160	Normativa	0	PFRA
161	Normativa	0	PFRA, RG
163	Normativa	0	RG
164	Normativa	0	PFRA, RG
165	Normativa	0	RG
166	Normativa	0	RG
167	Normativa	0	PFRA
168	Normativa	0	PFRA
169	Normativa	0	PFRA, RG
170	Normativa	0	RG
171	Normativa	0	PFRA
172	Normativa	0	PFRA, RG
173	Normativa	0	RG
174	Normativa	0	PFRA, RG
175	Normativa	0	RG
176	Normativa	0	RG
177	Normativa	0	RG
178	Normativa	0	RG
179	Normativa	0	PFRA, RG
180	Normativa	0	PFRA, RG

Observación No.	Aspecto	Monto No Solventado \$	Acciones y Recomendaciones
181	Normativa	0	PFRA
182	Normativa	0	PFRA
183	Normativa	0	PFRA, RG
144	Normativa	0	PFRA
113	Económica	809	PPR, RG
114	Económica	1,587	PPR, RG
115	Económica	2,232	PPR, RG
162	Económica	5,225	PFRA, PIIC, RG
107	Económica	429	PPR, RG
147	Económica	27	PPR, RG
149	Económica	85	PPR, RG
151	Económica	20	PPR, RG
155	Económica	67	PPR, RG
116	Técnica	0	PFRA
133	Técnica	0	PFRA
157	Técnica	0	PFRA
134	Técnica	0	PFRA
Subtotal		23,223	
PROFIS			
188	Normativa	0	PFRA
189	Normativa	0	PFRA
191	Normativa	0	PFRA
190	Normativa	0	PFRA
192	Normativa	0	PFRA
193	Normativa	0	PFRA
186	Normativa	0	PFRA
187	Normativa	0	PFRA
184	Control Interno	0	RG
185	Control Interno	0	RG
Subtotal		0	
UANL			
194	Normativa	0	RG
195	Normativa	0	RG

Observación No.	Aspecto	Monto No Solventado \$	Acciones y Recomendaciones
196	Normativa	0	RG
197	Normativa	0	RG
198	Normativa	0	PIIC
Subtotal		0	
LABORATORIO			
199	Normativa	0	PFRA
200	Normativa	0	PFRA
201	Normativa	0	PFRA
202	Normativa	0	PFRA
208	Normativa	0	PFRA
209	Normativa	0	PFRA
210	Normativa	0	PFRA
203	Económica	54	PPR, RG
204	Económica	51	PPR, RG
211	Económica	16	PPR, RG
212	Económica	432	PPR, RG
205	Técnica	0	PFRA
206	Técnica	0	PFRA
207	Técnica	0	PFRA
213	Técnica	0	PFRA
214	Técnica	0	PFRA
215	Técnica	0	PFRA
216	Técnica	0	PFRA
Subtotal		553	
Total		14,135,986	

En general en el desarrollo de la actividad financiera y el cumplimiento de la normativa que le es aplicable, al **Gobierno del Estado de Nuevo León**, ha sido de acuerdo a los Normas de Información Financiera aplicables.

Quienes integramos la presente comisión de análisis y dictamen legislativo observamos que en el desarrollo de las operaciones financieras y gasto público, el **Gobierno del Estado de Nuevo León**, ha mantenido los controles y prácticas administrativas razonablemente adecuadas para el mejor desempeño y ejercicio de los recursos públicos, por lo que se propone la aprobación de la Cuenta Pública de la correspondiente al ejercicio 2012.

Por ello, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO.- Se tiene por recibido y analizado en tiempo y forma el informe de resultados de la Cuenta Pública 2012, del **Gobierno del Estado de Nuevo León**.

SEGUNDO.- En cumplimiento de lo señalado en el artículo 63 fracción XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y demás disposiciones legales aplicables **SE APRUEBA** la Cuenta Pública 2012 del **Gobierno del Estado de Nuevo León**.

TERCERO.- Se instruye a la **Auditoria Superior del Estado** para que en términos del párrafo segundo del artículo 52 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León **EXPIDA EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE**, sin perjuicio de las acciones y procedimientos de responsabilidad administrativa o penal que en su caso, se deriven de la revisión y el seguimiento de las recomendaciones formuladas que proceda.

CUARTO.- Remítase copia a la AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN y al **Gobierno del Estado de Nuevo León**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

MONTERREY, NUEVO LEÓN
COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO

PRESIDENTE:

DIP. EDGAR ROMO GARCIA

VICEPRESIDENTE:

SECRETARIO:

DIP. JUAN CARLOS RUIZ GARCIA

DIP. FERNANDO ELIZONDO ORTIZ

VOCAL:

VOCAL:

DIP. FRANCISCO REYNALDO
CIENFUEGOS MARTÍNEZ

DIP. JESÚS GUADALUPE HURTADO
RODRÍGUEZ

VOCAL:

VOCAL:

DIP. MARIO ALBERTO CANTÚ
GUTIÉRREZ

DIP. EDUARDO ARGUIJO BALDENEGRO

VOCAL:

VOCAL:

DIP. JUAN MANUEL CAVAZOS
BALDERAS

DIP. FERNANDO GALINDO ROJAS

VOCAL:

VOCAL:

DIP. CARLOS BARONA MORALES

DIP. GUSTAVO FERNANDO CABALLERO
CAMARGO